



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE ESTUDIOS PROFESIONALES "ARAGÓN"**



**“PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA
DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (2010 - 2012)”**

TRABAJO PROFESIONAL

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN RELACIONES
INTERNACIONALES
PRESENTA:**

LÓPEZ PÉREZ CÉSAR

ASESOR:

MTRO. DAVID GARCÍA CONTRERAS

SEPTIEMBRE DE 2012



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

A ti Dios

A ti mamá, por darme el don de la vida

A ti papá, por tu sacrificio y responsabilidad

A los dos, por su inmenso amor, porque estoy infinitamente agradecido por apoyarme en mis estudios y porque gracias a ustedes estoy logrando mis objetivos

A mis hermanos, Chucho y Beto, por su valioso apoyo y consejos

A ti Brenda, por haberme apoyado para cumplir mis metas, y porque sin ti no hubiera podido llegar a donde estoy, te amo muchísimo y eres lo mejor que me ha pasado

A ti Abuelita Amalia, Madrina Chayo y Tía Lichita, que donde estén siempre van a estar en mi corazón y sé que estarían orgullosas de mí

A ti señora Reyna por su invaluable apoyo y porque sin usted no hubiera conocido a la persona más maravillosa de este mundo

A mi Asesor, Mtro. David García Contreras, quien amablemente aceptó dirigirme en el presente trabajo, por su apoyo y sacrificio para su elaboración, mi más sincero agradecimiento

A toda mi familia, amigos y compañeros de trabajo, quienes con su dedicación contribuyeron en el logro de mi carrera profesional... Gracias

ÍNDICE

	pág.
Introducción	
Capítulo 1. Aspectos generales de la Procuraduría General de la República	1
1.1. Antecedentes	1
1.2. Misión, visión y funciones	2
1.3. Organigrama	4
1.4. Atribuciones de la PGR en el ámbito internacional	6
Capítulo 2. Principales actividades en la Dirección de Cooperación con Organismos Internacionales de Derechos Humanos	10
2.1. Generalidades acerca de la defensa y promoción de los Derechos Humanos	10
2.2. Funciones de la Dirección de Cooperación con Organismos Internacionales de Derechos Humanos	18
2.3. Atención a organismos internacionales de Derechos Humanos	19
2.3.1. Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	21
2.3.2. Comisión Interamericana de Derechos Humanos	23
2.3.3. Corte Interamericana de Derechos Humanos	26
2.3.4. Human Rights Watch	28
2.3.5. Amnistía Internacional	30
2.3.6. Cooperación con los EE.UU. en materia de Derechos Humanos	31
2.3.7. Cooperación en materia de Derechos Humanos con la Unión Europea	32

2.4. Seguimiento a recomendaciones de mecanismos internacionales de Derechos Humanos	33
2.4.1. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	36
2.4.2. Subcomité para la Prevención de la Tortura	37
2.5. Atención a mecanismos internacionales de Derechos Humanos, universales y regionales	38
2.5.1. Visita de los Relatores Especiales de la OEA y de la Organización de las Naciones Unidas para la Libertad de Expresión	40
2.5.2. Visita de la Relatora Especial sobre la Independencia de Magistrados y Abogados de la ONU	44
2.5.3. Visita del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre desapariciones forzadas o involuntarias	45
2.5.4. Visita de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	46
2.5.5. Visita del Relator Especial de la CIDH sobre los trabajadores migratorios	48
2.5.6. Visita del Relator Especial de la CIDH para México y sobre los derechos de las personas privadas de su libertad	49
2.6. Desarrollo de caso específico ante el sistema interamericano	50
2.6.1. Cumplimiento de sentencia dictada por la CIDH en el Caso González y otras (Campo Algodonero) vs. México	50
Conclusiones	56
Fuentes de consulta	60

Introducción

Indudablemente, en los últimos lustros México ha avanzado sustantivamente en la construcción de una cultura del respeto y promoción de los Derechos Humanos. Ello ha comprendido procesos de armonización legislativa con los más altos estándares internacionales, de fortalecimiento institucional, de políticas públicas específicas en la materia y de total apertura y transparencia, tanto al interior del país como con el sistema internacional de los Derechos Humanos.

Ello se traduce en la rendición de cuentas del Estado mexicano ante los organismos internacionales, tal y como ocurre en: las sustentaciones de cumplimiento de diversas convenciones internacionales; las visitas de Relatorías Especiales que emiten un informe de recomendaciones que debe cumplir nuestro país; así como los informes de cumplimiento de sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH).

Ejemplo de lo anterior es que el actual gobierno de México ha presentado siete informes a los órganos que supervisan los tratados internacionales en temas relativos a los derechos de las personas con discapacidad, derechos de las mujeres, derechos de las personas migrantes, derechos de la niñez, derechos civiles y políticos y el combate a la discriminación. A ello se sumó la presentación y sustentación del informe de México ante el Mecanismo de Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, máximo órgano universal en la materia.

En ese sentido, el presente Trabajo Profesional aborda las actividades que como internacionalista he desarrollado dentro de la Procuraduría General de la República (PGR), a través de la Dirección General de Cooperación Internacional. Mis labores cotidianas se relacionan con actividades internacionales en materia de Derechos Humanos del gobierno mexicano, tales como las sustentaciones de cumplimiento de diversas convenciones internacionales; visitas de relatorías especiales; informes de cumplimiento de sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos; y seguimiento de diversos casos radicados en el sistema interamericano de Derechos Humanos.

El Trabajo Profesional está integrado por dos secciones. La primera abarca el capítulo sobre aspectos generales de la PGR; es decir, sus antecedentes, misión, visión y funciones, organigrama y atribuciones en el ámbito internacional.

La segunda sección incluye capítulos específicos sobre las actividades que he desarrollado en la Dirección General de Cooperación Internacional, principalmente en la área en la que me encuentro adscrito, que es la Dirección con Organismos Internacionales de Derechos Humanos.

En el capítulo 2 se abordan los mecanismos internacionales de protección de los Derechos Humanos; la política de plena apertura y cooperación con el sistema internacional de los Derechos Humanos que incluye las visitas de Relatorías Especiales y seguimiento de recomendaciones.

La estructura del segundo capítulo comprende dos secciones: primera, el apartado que aborda los antecedentes en materia de Derechos Humanos, el sistema nacional e internacional de protección de los Derechos Humanos, mediante organismos que vigilan el cumplimiento de esos derechos fundamentales; un recuento de las instituciones competentes en la materia; una recopilación de las principales actividades que he llevado a cabo en la Procuraduría General de la República; la forma en que el gobierno de México cumple con sus obligaciones internacionales; y como contribuye a la promoción de los Derechos Humanos en foros internacionales y consolida su política de plena apertura y cooperación con el sistema internacional en la materia.

A partir de esta estructura el Trabajo Profesional permite conocer los desarrollos concretos en materia de Derechos Humanos: acciones en cumplimiento de recomendaciones de mecanismos internacionales de Derechos Humanos, en materia de protección a la libertad de expresión, combate a la tortura, por citar sólo algunos ejemplos.

Se identifican desafíos muy importantes para el gobierno mexicano, tales como son el debido cumplimiento de las sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como de las recomendaciones que emiten los mecanismos internacionales,

entre ellos el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas a través del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Comité contra la Tortura y el Subcomité para la Prevención de la Tortura, entre otros.

También, se aborda como uno de los principales temas las funciones del sistema interamericano de Derechos Humanos a través de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el seguimiento que dichos organismos dan a diversos casos de violación a los Derechos Humanos y para lo cual se desarrolla el caso en específico del cumplimiento de una sentencia dictada por la CoIDH en el caso *González y otras ("Campo Algodonero") vs. México*.

Capítulo 1. Aspectos generales de la Procuraduría General de la República

La Procuraduría General de la República (PGR) es el órgano del poder Ejecutivo Federal que se encarga principalmente de investigar y perseguir los delitos del orden federal; su titular es el Procurador General de la República quien preside al Ministerio Público de la Federación y a sus órganos auxiliares: la policía investigadora y los peritos.

La PGR es la encargada del despacho de los asuntos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y otros ordenamientos, le encomiendan al Procurador General de la República y al Ministerio Público de la Federación.

1.1. Antecedentes

La PGR se creó en el año de 1900 luego del resultado de una serie de reformas a la Constitución de 1857, como una institución que buscaba nuevos bríos al sistema judicial mexicano.

Si diéramos un breve repaso a la historia de la PGR nos daríamos cuenta de que transitó por diversos cambios normativos que van desde la modificación de artículos, a las estructuras, actualizaciones al reglamento, etc.

Sin duda alguna, los cambios han tenido relación con los diferentes momentos históricos del país. Un ejemplo se da en la época de Lázaro Cárdenas, la PGR contaba con una tarea encargada de la nacionalización de bienes y otra dedicada a la lucha contra los enervantes. Hoy tiene una estructura muy distinta porque las circunstancias sociales también se transformaron. Crear una fiscalía especializada en asuntos electorales o una dirección general para promover la cultura de los Derechos Humanos, por ejemplo, responde a necesidades relativamente modernas.

Pero hay una parte que no cambia y que es el espíritu plasmado de manera más clara en la Constitución de 1917, la de perseguir los delitos de orden federal y procuración de justicia.

El Ministerio Público tiene su origen en el derecho español, que preveía la existencia de funcionarios denominados fiscales, encargados de promover justicia y perseguir a los delincuentes. Durante la Colonia formaban parte de las Reales Audiencias, de acuerdo con las leyes del 5 de octubre de 1626 y del 9 de octubre de 1812. Los fiscales subsistieron en las constituciones de Apatzingán de 1814 y en la federal de 1824 fueron incluidos en la organización del Poder Judicial; la primera contempló dos fiscales, uno para lo penal y otro para lo civil, como partes del Supremo Tribunal de Justicia; en la segunda integraba un fiscal a la Corte Suprema de Justicia y los promotores fiscales a los Tribunales de Circuito. A su vez, la Ley de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del 22 de mayo de 1824 adscribió un promotor fiscal en cada Juzgado de Distrito.

La Constitución de 1857 conservó la fiscalía en los Tribunales de la Federación y un Procurador General como integrante de la Suprema Corte de Justicia. En las discusiones del constituyente de 1857 se mencionó, por primera vez, al Ministerio Público con facultades para promover la instancia en representación de la sociedad, a pesar de lo cual no llegó a prosperar al establecimiento de la Institución.

En su evolución el Ministerio Público Federal se ha regido por diversos ordenamientos, siendo los principales la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento, los cuales se han modificado en distintas ocasiones: la última el 1 de noviembre de 2001.

1.2. Misión, visión y funciones

La misión de la PGR consiste en garantizar el Estado Democrático de Derecho y preservar el cumplimiento irrestricto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante una procuración de justicia federal eficaz y eficiente, apegada a los principios de legalidad, certeza jurídica y respeto a los Derechos Humanos, en colaboración con las diversas instituciones gubernamentales y al servicio de la sociedad.

La visión de la PGR establece la conformación de un organismo de Procuración de Justicia eficiente, eficaz y confiable, integrado por servidores públicos éticos, profesionales y comprometidos; sólidamente organizada bajo un enfoque integral; operativamente ágil; con contundencia legal y cercana a la sociedad, que coadyuve al desarrollo del país y al disfrute de las libertades y derechos en la Nación.

En cuanto a sus funciones, conforme a las disposiciones emanadas de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República¹ en su artículo 5º, corresponden los siguientes asuntos:

- I. Participar en el Sistema Nacional de Seguridad Pública de conformidad con la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.
- II. Velar por el respeto de las garantías individuales y los Derechos Humanos en la esfera de su competencia.
- III. Participar en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, en los términos que prevea la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables.
- IV. Promover la celebración de tratados, acuerdos e instrumentos de alcance internacional, así como darles seguimiento en asuntos concernientes a las atribuciones de la institución.
- V. Opinar y participar en los proyectos de iniciativas de Ley o de reformas legislativas para la exacta observancia de la Constitución Política y que estén vinculados con las materias que sean competencia de la Institución.
- VI. Establecer medios de información a la comunidad, en forma sistemática y directa, para dar cuenta de las actividades de la institución.

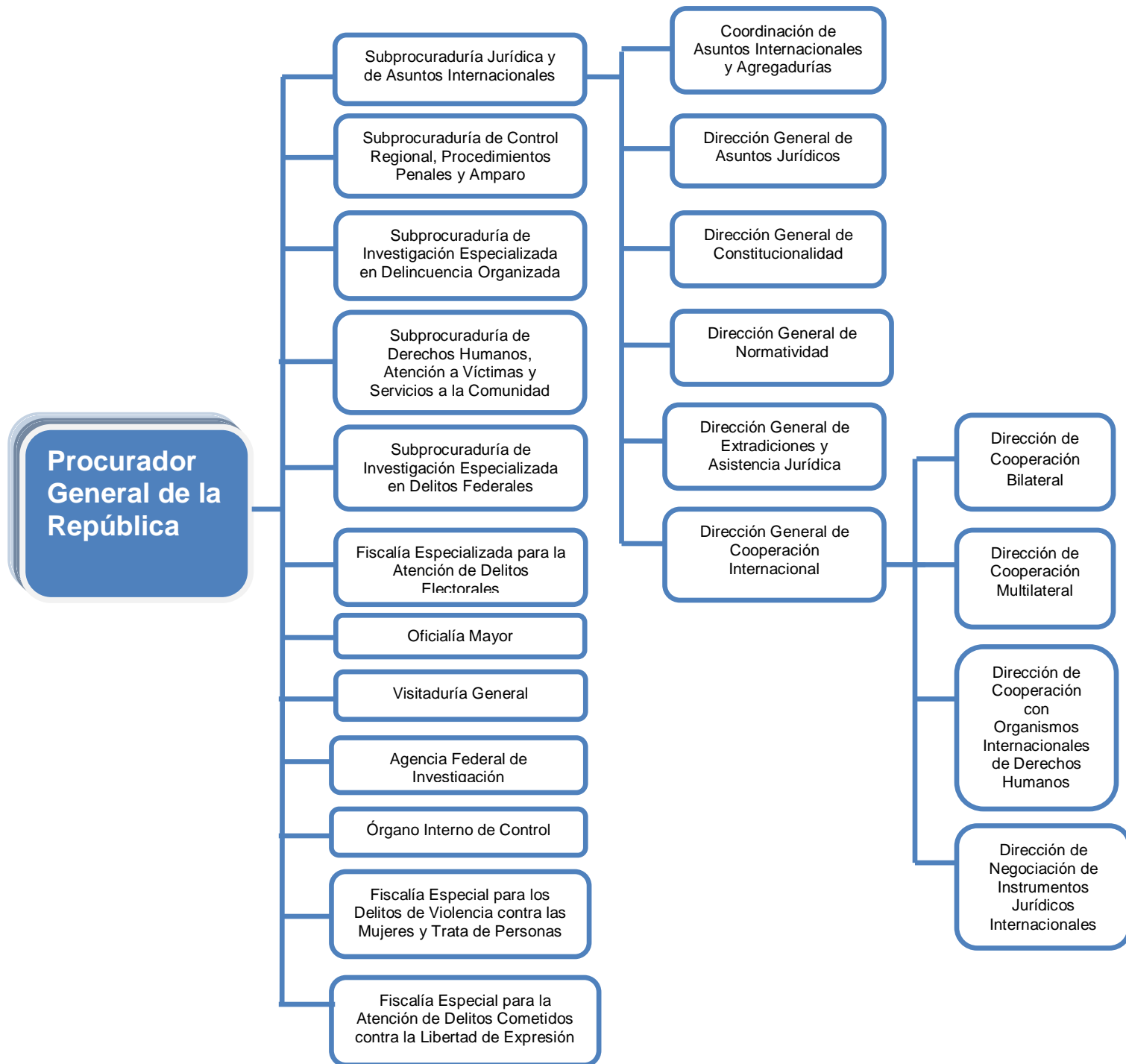
¹ Fuente de consulta: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOPGR.pdf>

- VII. Orientar a los particulares respecto de los asuntos que presenten ante el Ministerio Público de la Federación que no constituyan delitos del orden federal sobre el trámite que legalmente corresponda.
- VIII. Ofrecer y entregar, con cargo a su presupuesto, recompensas a quienes auxilien otorgando información y colaboren para la detención de personas contra quienes exista mandamiento judicial de aprehensión.
- IX. Celebrar acuerdos o convenios con las instituciones públicas o privadas para garantizar a los inculcados, ofendidos, víctimas, denunciados y testigos pertenecientes a las comunidades indígenas, la disponibilidad de intérpretes y traductores.
- X. Las demás que prevean otras disposiciones legales.

1.3. Organigrama

A continuación se presenta la estructura orgánica de la Procuraduría General de la República con la finalidad de conocer, en forma sencilla, clara y concreta los aspectos fundamentales sobre las atribuciones de las unidades administrativas que la conforman y poder ubicar en dónde se encuentra el área en la cual desarrollo mis actividades:

Organigrama de la Procuraduría General de la República



Fuente: Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR; consultado en la página de internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LOPGR.pdf, y el portal de transparencia de la PGR: <http://www.portaltransparencia.gob.mx/pot/estructura/showOrganigrama.do?method=showOrganigrama&idDependencia=00017>

1.4. Atribuciones de la PGR en el ámbito internacional

El artículo 5º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece las siguientes funciones en el ámbito internacional:

- a) Fomentar entre sus servidores públicos una cultura de respeto a las garantías individuales y los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano y los tratados internacionales en los que México sea parte;
- b) Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de organismos internacionales de protección de Derechos Humanos, cuya competencia haya sido reconocida por el Estado mexicano, conforme a las normas aplicables;
- c) Promover la celebración de tratados internacionales y acuerdos interinstitucionales en asuntos relacionados con sus atribuciones, así como vigilar su cumplimiento, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y las demás dependencias de la Administración Pública Federal involucradas; y,
- d) Presentar al Ejecutivo Federal propuestas de tratados internacionales en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y las demás dependencias de la Administración Pública Federal involucradas.

La encargada de cumplir con las funciones mencionadas es la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales; es a esta área a la cual me encuentro adscrito desde el año de 2010. Para el cumplimiento de sus labores se divide en las siguientes unidades administrativas:

- Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías.
- Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- Dirección General de Constitucionalidad.
- Dirección General de Normatividad.
- Dirección General de Extradiciones y Asistencia Jurídica.

- Dirección General de Cooperación Internacional.

Mediante el artículo 36 del Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR², se establecen las facultades del área a la que me encuentro adscrito, la Dirección General de Cooperación Internacional, mismas que se establecen de la siguiente forma:

- I. Promover, en coordinación con las autoridades competentes, la celebración de tratados y acuerdos internacionales en materia de procuración de justicia, extradición, asistencia jurídica mutua, ejecución de sentencias penales, devolución internacional de bienes, cooperación en el combate a la delincuencia y otras que sean de la competencia de la Procuraduría;
- II. Participar en coordinación con las unidades administrativas competentes, en reuniones internacionales en las que se traten temas relacionados con las funciones de la Procuraduría;
- III. Proponer, previa consulta con las unidades administrativas competentes, la posición que deba asumir la Institución en foros y organismos internacionales, así como las necesidades de asistencia técnica internacional;
- IV. Formular los mecanismos necesarios para asegurar que las unidades administrativas de la Procuraduría se sujeten a los lineamientos que defina el Procurador en materia internacional;
- V. Desahogar las consultas jurídicas internacionales que le sean formuladas por las unidades administrativas de la Institución, así como por otras autoridades federales, del Distrito Federal y de los Estados de la República, relacionadas con el ámbito de sus funciones;
- VI. Establecer, en coordinación con las autoridades competentes, canales de comunicación y mecanismos de concertación con autoridades de otros países,

² Fuente de consulta: http://www.pgr.gob.mx/Que%20es%20PGR/Documentos/reglamento_ley_organica.pdf

para realizar actividades de cooperación internacional, así como darles seguimiento.

La Dirección General de Cooperación Internacional se divide en las siguientes áreas:

- Dirección de Cooperación Bilateral.
- Dirección de Cooperación Multilateral.
- Dirección de Cooperación con Organismos Internacionales de Derechos Humanos.
- Dirección de Negociación de Instrumentos Jurídicos Internacionales.

El área internacional de la PGR en el ámbito de las atribuciones conferidas en la Ley, coadyuva en la promoción y concertación de mecanismos e instrumentos de cooperación bilaterales en materia de procuración de justicia; asimismo, da atención a algunos casos en que ciudadanos de otros países son víctimas de la delincuencia en México o bien están involucrados en conductas delictivas en territorio mexicano, por destacar solo algunas.

En este sentido, las acciones de cooperación internacional de la PGR están orientadas a ampliar el ámbito de actuación bilateral y alcanzar nuevos horizontes en la búsqueda de soluciones a los problemas nacionales del ámbito de la procuración de justicia, con estricto apego a las relaciones diplomáticas de México, la vocación de cooperación internacional de nuestro país y el genuino compromiso que los mexicanos hemos demostrado con la defensa de los más altos principios universales de la convivencia pacífica entre las naciones y la paz mundial.

La cooperación multilateral, por su parte, es un medio de organización (de alcance y presencia internacional) que involucra el compromiso de los países de distintas regiones del mundo; es un instrumento que la Institución emplea para atender temas de interés común con la comunidad internacional, en los diversos foros y reuniones en el extranjero.

Principalmente, facilita el posicionamiento de los intereses de la Procuraduría General de la República y del Estado mexicano en materia de procuración de justicia en eventos

regionales y universales, y formula lineamientos, propuestas y elementos para la negociación de instrumentos jurídicos que se celebran en el marco de los mecanismos internacionales, así como cumple con las obligaciones internacionales del Estado mexicano en la materia.

Otro aspecto a destacar es la procuración de justicia en el marco de los Derechos Humanos en el ámbito internacional. Al respecto, la Procuraduría General de la República combate al fenómeno delictivo y a la delincuencia organizada nacional y transnacional con estricto apego a los Derechos Humanos.

En este sentido, se inició un proceso intenso de consolidación de estándares internacionales de Derechos Humanos para la investigación y persecución de los delitos. Ejemplo de ello es la implementación del Protocolo de Estambul, como política pública de prevención y erradicación de la tortura y el maltrato en la investigación de los delitos.

En congruencia con lo anterior, la Procuraduría General de la República participa activamente en los distintos mecanismos internacionales de Derechos Humanos; atiende las recomendaciones formuladas por los organismos regionales y mundiales en esta materia; así como las consultas y solicitudes formuladas por autoridades de otros países, de organismos y organizaciones internacionales de la misma naturaleza.

Por otra parte, se ha intensificado la cooperación con diversas instituciones federales y estatales de nuestro país a fin de contribuir al debido cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de Derechos Humanos; además, impulsa la promoción y difusión del respeto de los Derechos Humanos, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia.

En el siguiente apartado se profundizará respecto a las labores de la Dirección de Cooperación con Organismos Internacionales de Derechos Humanos, en donde me desempeñé profesionalmente y que me permite desarrollarme como internacionalista.

Capítulo 2. Principales actividades en la Dirección de Cooperación con Organismos Internacionales de Derechos Humanos

2.1. Generalidades acerca de la defensa y promoción de los Derechos Humanos

Los Derechos Humanos tienen su origen en todos y cada uno de los valores fundamentales del ser humano; la unión de estos valores y de otros que surjan, servirán para fortalecer su presencia.

Hablar de Derechos Humanos, es hablar de la totalidad de los valores fundamentales del ser humano en los hechos, cada uno de ellos reviste gran importancia; no podemos decir que la libertad es más importante que la honestidad, o de otra forma, no podemos señalar que la dignidad es menos importante que la libertad.

A continuación, se mencionarán algunos valores fundamentales del ser humano, sin que esto signifique que los señalados sean los más importantes: respeto, verdad, justicia, tolerancia, honor, solidaridad, fraternidad, dignidad, lealtad, equidad, honestidad, igualdad y libertad.

Es importante señalar que la evolución histórica de los Derechos Humanos los ha clasificado en tres grandes Generaciones, René Cassin (principal redactor de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948) propuso la teoría de las tres generaciones de derechos; esta teoría es de carácter histórico, considerando cronológicamente su aparición o reconocimiento por parte del Estado, dentro del orden jurídico normativo de cada país, por esta razón se clasifican como han surgido. Por ahora se habla de Tres Generaciones de Derechos Humanos.

La Primera Generación se basa en tres principios: libertades fundamentales, derechos civiles y derechos públicos, y surgen con la Revolución Francesa como rebelión contra el absolutismo del Monarca. Los derechos de esta generación imponen al Estado el deber de respetar los Derechos Fundamentales del ser humano.

La Segunda Generación establece los derechos económicos, sociales y culturales, los cuales son de contenido social para procurar mejores condiciones de vida del individuo en comunidad y una obligación de dar satisfacción progresiva conforme a las posibilidades económicas del Estado, y surgen como resultado de la revolución industrial.

La Tercera Generación aborda los derechos de los pueblos y los derechos de solidaridad, los cuales constituyen una respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones. Surgen después de la Segunda Guerra Mundial y constituyen una respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones.

Así, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 1, establece que: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.³

Otra definición de Derechos Humanos es la siguiente: “Conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”.⁴

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Todos estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las demás personas. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos.

³ Fuente: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

⁴ Fuente: http://www.revistajuridicaonline.com/index.php?option=com_content&task=view&id=556&Itemid=116

La tarea de proteger los Derechos Humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. El bienestar común supone que el poder público debe hacer todo lo necesario para que, de manera paulatina, sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.

La defensa o la protección de los Derechos Humanos tiene la función de contribuir al desarrollo integral de la persona; delimitar para todas las personas, una esfera de autonomía dentro de la cual puedan actuar libremente, protegidas contra los abusos de autoridades, servidores públicos y de particulares; establecer límites a las actuaciones de todos los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o institución gubernamental, sea Federal, Estatal o Municipal, siempre con el fin de prevenir los abusos de poder, negligencia o simple desconocimiento de la función; y, crear canales y mecanismos de participación que faciliten a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones comunitarias.

La violación a los Derechos Humanos son actos u omisiones cometidos por autoridades o servidores públicos que atenten contra los derechos de una persona o de un grupo de personas. Estos actos pueden constituir la comisión de un posible delito, una falta administrativa o vicios en un procedimiento. Esto ha sido posible con la anuencia, tolerancia o negligencia de los servidores públicos.

La Procuraduría General de la República tiene entre sus funciones primordiales la investigación y persecución de delitos del orden federal, en muchos de los cuales se da la violación a los Derechos Humanos.

Existen muchas organizaciones nacionales e internacionales que tiene como función principal la defensa de los Derechos Humanos. En México, existe la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que tiene como fin recibir quejas de presuntas violaciones a los Derechos Humanos, conocer e investigar y formular recomendaciones a las autoridades presuntamente involucradas en las quejas.

Del mismo modo, existen muchas organizaciones de la sociedad civil u organismos no gubernamentales, que también se dedican a investigar diversos casos de violación a los Derechos Humanos.

Igualmente se encuentra el sistema internacional de protección de los Derechos Humanos, que se define como un conjunto de normas jurídicas, principios e instituciones de derecho internacional, contenidas en uno o varios instrumentos internacionales de carácter convencional y/o declarativo, que regulan un sector de las relaciones de cooperación institucionalizada entre Estados, y cuyo objeto es el fomento del respeto y protección de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales universalmente reconocidos; así como el establecimiento de mecanismos para la garantía, protección y ejercicio efectivo de tales derechos y libertades, los cuales se califican de preocupación legítima para la comunidad internacional.

Los Derechos Humanos se basan en instituciones e instrumentos del derecho internacional público y particularmente, reconoce personalidad jurídica al individuo como sujeto de derecho internacional.

Este logro obedeció principalmente a 1) la voluntad política de los Estados; 2) la supremacía de los valores democráticos; 3) la reacción internacional contra los crímenes cometidos durante la Segunda Guerra Mundial; 4) la conciencia internacional del sometimiento de los Estados a los Derechos Humanos, lo que se traduce en legitimidad; 5) la actuación de los órganos independientes, como las organizaciones no gubernamentales; y, la opinión pública (expresada sobre todo en los medios de comunicación).

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), es el principal organismo de protección de los Derechos Humanos y cuenta con los siguientes mecanismos:

- Consejo de Derechos Humanos (CoDH). Creado en 2006 mediante la Resolución 60/251 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En ella se estableció, como uno de los mandatos del nuevo Órgano, que llevara a cabo un examen sobre el cumplimiento por parte cada Estado de sus obligaciones y compromisos en materia de Derechos Humanos. Así, mediante la Resolución 5/1 del CoDH, se

instituyó el Mecanismo de Examen Periódico Universal (MEPU) como una herramienta a través de la cual la comunidad internacional examinaría públicamente, cada cuatro años, la situación de Derechos Humanos de todos los países miembros de la ONU, bajo los principios de objetividad, no selectividad, universalidad, igualdad de trato y cooperación.

- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Este puesto se estableció en 1993 y tiene por objeto, fortalecer el mecanismo de los Derechos Humanos en el seno de la ONU. Tiene su sede en Ginebra, Suiza.
- El Comité de Derechos Humanos actúa con base en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su correspondiente Protocolo Facultativo. De conformidad con su artículo 40, los Estados parte deben presentar un informe al Comité de Derechos Humanos, brindando información comprensiva sobre las medidas que han tomado para dar efecto a los derechos reconocidos por el Pacto y sobre los progresos en el disfrute de esos derechos. El informe inicial se debe presentar al año siguiente a la entrada en vigor del Protocolo para cada Estado y cada vez que el Comité lo solicite.
- Comité contra la Tortura.
- Comité de las Naciones Unidas para la eliminación de la Discriminación Racial.
- Comité para la Eliminación de todas formas de Discriminación en Contra de la Mujer.
- Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas.
- Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones.
- Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias.
- Relatoría Especial sobre el derecho a la educación.
- Relatoría especial sobre la violencia contra la mujer.
- Relatoría Especial sobre la cuestión de la tortura.
- Relatoría Especial sobre la trata de personas, especialmente las mujeres y los niños.
- Relatoría Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
- Relatoría Especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.

- Relatoría Especial sobre la situación de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de los indígenas.

Del mismo modo, existen sistemas regionales de protección de los Derechos Humanos, tales como:

Sistema Europeo

Dentro del Sistema Europeo se encuentra el Convenio Europeo para los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (1950); la Corte de Derechos Humanos (3 septiembre 1953); y la Comisión Europea de Derechos Humanos (antes de 1998).

Sistema Africano

El Sistema Africano es el más reciente y menos evolucionado, no hay un mecanismo de naturaleza jurisdiccional, reconoce los derechos de Tercera Generación así como los mecanismos de control y protección, y sus informes periódicos son cada 2 años.

Sistema Interamericano de Promoción y Protección de Derechos Humanos

Dentro de las actividades llevadas a cabo en la Dirección de Cooperación con Organismos Internacionales de Derechos Humanos, se trabaja conjuntamente en colaboración con diversas autoridades federales en la atención de requerimientos de información del Sistema Interamericano de Promoción y Protección de Derechos Humanos, el cual a través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se encarga de investigar las violaciones a los Derechos Humanos cometidas por autoridades gubernamentales y formula recomendaciones al gobierno responsable para que los hechos no se repitan en el futuro; asimismo para que se investiguen y de ser procedente se paguen indemnizaciones a las víctimas.

Para ello, es importante señalar los aspectos generales del sistema interamericano, es decir, el funcionamiento dentro de la Organización de los Estados Americanos, y su

composición por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH).

La Organización de los Estados Americanos es una organización internacional creada por los Estados del continente americano con el fin de lograr un orden de paz y justicia, fomentar su solidaridad y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia (Artículo 1 de la Carta de la OEA).

Desde su creación, los Estados Americanos han adoptado una serie de instrumentos internacionales que se han convertido en la base normativa de un sistema regional de promoción y protección de los Derechos Humanos, al reconocer estos derechos, establecer obligaciones tendientes a su promoción y protección y crear órganos destinados a velar por su observancia.

Este sistema se inició formalmente con la aprobación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá en 1948, en el marco de la cual también se adoptó la propia Carta de la OEA que proclama los "derechos fundamentales de la persona humana" como uno de los principios en que se funda la Organización.

El pleno respeto a los Derechos Humanos aparece en diversas secciones de la Carta, reafirmando la importancia que los Estados miembros le otorgan. La Carta establece a la CIDH como un órgano principal de la OEA, que tiene como función promover la observancia y la defensa de los Derechos Humanos y servir como órgano consultivo de la OEA en dicha materia.

La CIDH tiene la función principal de promover la observancia y la defensa de los Derechos Humanos en las Américas. El Estatuto de la CIDH establece en sus Artículos 18, 19 y 20 las funciones y las atribuciones de dicho organismo y la competencia de la Comisión con relación a los Estados partes en la Convención Americana emana de dicho instrumento.

En cumplimiento de su mandato, la Comisión tiene entre otras las siguientes funciones:

- a) Recibe, analiza e investiga peticiones individuales en que se alegan violaciones de Derechos Humanos, tanto respecto de Estados Miembros de la OEA que han ratificado la Convención Americana, como de aquellos Estados que aún no la han ratificado.
- b) Observa la situación general de los Derechos Humanos en los Estados Miembros y publica informes especiales sobre la situación existente en determinado Estado miembro, cuando lo considera apropiado.
- c) Realiza visitas in loco a los países para llevar a cabo análisis en profundidad de la situación general y/o para investigar una situación específica. En general, estas visitas dan lugar a la preparación de un informe sobre la situación de los Derechos Humanos que sea observada, el cual es publicado y presentado ante el Consejo Permanente y la Asamblea General de la OEA.
- d) Recomienda a los Estados Miembros de la OEA la adopción de medidas que contribuyan a la protección de los Derechos Humanos en los países del hemisferio.
- e) Solicita a los Estados Miembros que adopten “medidas cautelares”, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de su Reglamento, para prevenir daños irreparables a los Derechos Humanos en casos graves y urgentes. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63.2 de la Convención Americana, puede solicitar que la Corte Interamericana disponga la adopción de “medidas provisionales” en casos de extrema gravedad y urgencia para evitar daños irreparables a las personas, aunque el caso aún no haya sido presentado ante la Corte.
- f) Presenta casos ante la Corte Interamericana y comparece ante la misma durante la tramitación y consideración de los casos.

La Corte Interamericana por su parte, de conformidad con el Artículo 1 de su Estatuto es una institución judicial autónoma, cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Para el cumplimiento de dicho objetivo, la Corte tiene dos funciones, una jurisdiccional, la cual se rige por las disposiciones de los Artículos 61, 62 y 63 de la Convención Americana; y una función consultiva, la cual se rige por las disposiciones establecidas en el Artículo 64 de la Convención Americana. Para que

pueda presentarse ante la Corte un caso contra un Estado parte, primero cada Estado o país debe reconocer la competencia de dicho órgano. Al 30 de junio de 2010, 21 Estados partes de la Convención Americana han reconocido la competencia contenciosa de la Corte.

Cabe señalar que menciono las funciones primordiales del Sistema Interamericano de Promoción y Protección de Derechos Humanos porque dentro de las actividades que realizo en la Dirección de Cooperación con Organismos Internacionales de Derechos Humanos, se encuentran el seguimiento de casos, peticiones o medidas cautelares que lleva a cabo la CIDH y el cumplimiento de sentencias dictadas por la CoIDH.

2.2. Funciones de la Dirección de Cooperación con Organismos Internacionales de Derechos Humanos

Las acciones que lleva a cabo la PGR tienen como base el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Procuración de Justicia (PSPJ) 2007-2012, en el que se reconoce que el sistema de justicia mexicano requiere transformarse integralmente para dar vigencia plena a la garantía individual de justicia pronta, completa e imparcial, teniendo como fin último constituir instituciones del Ministerio Público de clase mundial para poder elevar la eficacia en la investigación de los delitos, reducir la impunidad, abatir la corrupción y respetar los Derechos Humanos.

Entre los objetivos establecidos en el PSPJ se encuentra la eficiencia en la institución del Ministerio Público, al cual corresponde el objetivo de transformar integralmente el sistema de procuración de justicia de la federación para mejorar la atención a la ciudadanía.

Dentro del nuevo paradigma de procuración de justicia la PGR ha consolidado la incorporación de estándares internacionales de Derechos Humanos en la investigación y persecución de delitos; por ello se trabaja en el diseño y elaboración de políticas públicas con perspectiva de Derechos Humanos, en estricto apego a los tratados internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Estado mexicano.

Las funciones de la Dirección de Cooperación con Organismos Internacionales de Derechos Humanos son:

- Proponer estrategias de atención y seguimiento a casos radicados ante organismos y mecanismos internacionales de Derechos Humanos, como es el caso de la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Dar seguimiento a la adopción de estándares internacionales de cooperación internacional en materia de Derechos Humanos relacionados con la procuración de justicia federal.
- Plantear las acciones que garanticen la oportuna atención a visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones que diversos organismos internacionales de protección a los Derechos Humanos hagan, cuya competencia sea reconocida por el Estado mexicano.
- Definir la postura de la institución ante instancias internacionales en materia de Derechos Humanos.
- Coordinar las visitas realizadas por distintos organismos universales y regionales de Derechos Humanos. Estas visitas responden a la política del gobierno de México de plena cooperación y apertura a todos los organismos y, en especial, a la invitación abierta y permanente a tales mecanismos para venir a nuestro país.

2.3. Atención a organismos internacionales de Derechos Humanos

Como parte de la política de total apertura al escrutinio internacional, México ha recibido un total de 32 visitas de mecanismos internacionales de Derechos Humanos, como resultado de la invitación abierta y permanente que mantiene el país desde marzo de 2001. Del total, 18 visitas han sido de mecanismos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU);

nueve de mecanismos de la Organización de Estados Americanos (OEA); y cinco de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Durante la actual administración del Presidente de la República Felipe Calderón Fournier, se han recibido las siguientes visitas:

Visitas de Mecanismos de las Naciones Unidas

- Visita de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (4 al 8 de junio de 2011);
- Relator Especial sobre el derecho a la Alimentación (13 a 20 de junio de 2011);
- Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias (18 al 31 de marzo de 2011);
- Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (1 al 15 de octubre de 2010);
- Relator Especial sobre la libertad de expresión (9 al 24 de agosto de 2010);
- Relator Especial sobre el derecho a la educación (8 al 18 de febrero de 2010);
- Subcomité para la prevención de la tortura (28 de agosto al 13 de septiembre de 2008);
- Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los migrantes (9 al 18 de marzo de 2008);
- Visita de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (5 al 8 de febrero de 2008); y
- Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (4 al 14 de mayo de 2007).

Visitas de mecanismos de la OEA

- Relator para México y sobre los Derechos de las Personas Privadas de la Libertad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (27 al 29 de septiembre de 2011);

- Relator Especial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre los trabajadores migratorios y miembros de sus familias (25 de julio al 2 de agosto de 2011);
- Relatora Especial para la libertad de expresión (9 al 24 de agosto de 2010);
- Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Relator Especial para México (6 al 11 de agosto de 2007);
- Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Relator Especial para México (11 al 13 de abril de 2007).

A su vez, en la presente administración múltiples organizaciones no gubernamentales internacionales han visitado México, tal es el caso de Amnistía Internacional (agosto de 2007, septiembre de 2008, enero y junio de 2009); Misión Internacional de Documentación sobre Ataques en contra de Periodistas y Medios de Comunicación (abril de 2008); Comité de Derechos Humanos de la Barra de Abogados de Inglaterra y Gales (noviembre de 2009); Consejo General de la Abogacía Española (octubre de 2009); Brigadas Internacionales de Paz (noviembre de 2010); Comité para la Protección de Periodistas (junio de 2008 y septiembre de 2010); *Nobel Women's Initiative* (febrero de 2010); Sociedad Interamericana de Prensa (marzo de 2007 y septiembre de 2010); y Comisión Civil de Observación por los Derechos Humanos (febrero de 2008); y *Human Rights Watch* (febrero de 2008, abril y octubre de 2009 y febrero y diciembre de 2010, y su más reciente visita a México realizada del 7 al 9 de noviembre de 2011).

2.3.1. Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Una de las actividades realizadas en la Dirección de Cooperación con Organismos Internacionales de Derechos Humanos, es la colaboración con la Oficina en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), en requerimientos de información, reuniones de trabajo sobre el seguimiento de casos de presuntas violaciones a los Derechos Humanos que son del conocimiento del organismo

internacional y de la Procuraduría General de la República, y la coordinación de visitas del personal de la OACNUDH a las distintas delegaciones en todo el país.

Lo anterior se da en el marco del *acuerdo entre la OACNUDH y los Estados Unidos Mexicanos sobre la continuidad de sus actividades en México*, suscrito el 6 de febrero de 2008, con lo cual se regula la contribución en materia de asesoramiento y asistencia a las autoridades mexicanas sobre las estrategias, programas y medidas para promover y proteger los Derechos Humanos en México; monitoreo del cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado mexicano en Derechos Humanos, la aplicación de las recomendaciones formuladas a México por diversos órganos y mecanismos internacionales de Derechos Humanos; y mantenimiento de una constante comunicación con todos los organismos oficiales competentes, así como con organizaciones de la sociedad civil, con miras a dar seguimiento a la situación de los Derechos Humanos en México.

La función de la OACNUDH consiste en prestar asistencia a los gobiernos, a través del aporte de conocimientos especializados y capacitación técnica en las esferas de la administración de justicia, la reforma legislativa y el proceso electoral, para facilitar la aplicación de las normas internacionales de Derechos Humanos en tales rubros. De igual modo, apoya a otras entidades encargadas de proteger los Derechos Humanos para que puedan cumplir con sus obligaciones, y a particulares para que puedan ejercer sus derechos.

La PGR mantiene una estrecha comunicación con la oficina en México de la OACNUDH, a fin de lograr el eficaz desahogo de actividades, como:

- Acompañamiento de personal de la Unidad de Observación de la OACNUDH, en reuniones de atención a casos de presunta violación a Derechos Humanos y/o implementación de medidas ordenadas por el sistema interamericano.
- Entrevistas periódicas del personal de la Unidad de Observación con los titulares de las delegaciones de la PGR.

- Asistencia conjunta con la oficina de la OACNUDH en eventos de promoción de Derechos Humanos y diálogo con autoridades en la materia, proveniente de organismos internacionales.
- Reuniones con la oficina de la OACNUDH, en las que se aborda el seguimiento sobre los casos de mayor impacto de presunta violación de Derechos Humanos.
- Interlocución conjunta ante organizaciones civiles de defensores (as) de Derechos Humanos.
- Coordinación en los casos de visitas oficiales de los Relatores Especiales de la ONU a nuestro país; y en la reciente visita de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Navanethem Pillay*, a nuestro país, verificada del 4 al 8 de junio de 2011.

Las actividades que realizo, como internacionalista en ejercicio profesional, se relacionan con la OACNUDH. Mi experiencia profesional se da en temas tales como el seguimiento de los casos de implementación de medidas de protección a favor de defensores (as) de Derechos Humanos, donde el acompañamiento de los integrantes de la oficina de la ACNUDH ha sido importante, a fin de constatar de manera objetiva e imparcial el esfuerzo desplegado por las autoridades locales y federales para el cumplimiento de la implementación de medidas de seguridad, particularmente en los casos de presuntas violaciones de Derechos Humanos y en los que la Procuraduría General de la República realiza la investigación de los delitos que tienen competencia federal.

Lo anterior permite de manera indudable la construcción de un esquema institucional eficaz en la defensa y protección de los Derechos Humanos en México.

2.3.2. Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Como ya se ha mencionado, una de las principales actividades que llevo a cabo en la Procuraduría General de la República es la atención a los casos de presuntas violaciones a los Derechos Humanos, de los cuales en su mayoría la Comisión Interamericana de

Derechos Humanos (CIDH) realiza un seguimiento de ellos, mediante casos, solicitudes de información y otorgamiento de medidas cautelares.

El procedimiento que ejecuta la CIDH para el seguimiento de un caso es el siguiente:

1. Recibe una petición, examina la denuncia e inicia la investigación del caso;
2. Se comunica al gobierno (en este caso al Estado mexicano por la vía de la Secretaría de Relaciones Exteriores) que se ha recibido una petición en su contra y se le invita a responder las acusaciones;
3. La Comisión puede realizar distintas actividades como audiencias e investigaciones in loco (en el lugar).
4. En las audiencias la Comisión escucha declaraciones, testimonios escritos y refutaciones. Asimismo, se realizan audiencias públicas sobre diversos temas que acontecen en el momento y que se relacionan con los Derechos Humanos (por ejemplo seguridad ciudadana, agresiones a periodistas, entre otros).
5. Investigaciones in loco: miembros de la Comisión viajan al país del cual proviene la denuncia para investigar los hechos donde ocurrieron.
6. Si la Comisión determina que se ha cometido una violación de Derechos Humanos, recomendará al gobierno en cuestión, a cambiar su conducta, investigue los hechos, compense los daños causados a las víctimas y en general, que no cometa más violaciones a los derechos fundamentales.
7. La CIDH podrá, a iniciativa propia o a requerimiento del peticionario, solicitar al Estado de que se trate, la adopción de medidas cautelares para evitar una violación inminente de Derechos Humanos, que puedan causar daños irreparables a las personas. Las medidas cautelares también son conocidas como medidas excepcionales de protección, medidas cautelares urgentes, medidas precautorias urgentes o medidas urgentes.
8. Se busca lograr un “arreglo amistoso” entre las partes.
9. Si esto no se logra la Comisión podrá emitir sus conclusiones sobre el caso, las que se harán llegar al gobierno acusado, junto con las recomendaciones sobre la reparación de los daños.

10. Si el gobierno no cumple con las recomendaciones, la Comisión podrá publicar sus conclusiones en su informe anual a la Asamblea General de la OEA o en cualquier otra forma.
11. Finalmente, la Comisión tiene la posibilidad de enviar el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Corte juzga las violaciones a los Derechos Humanos, una vez que ha terminado el trámite la Comisión. El reclamante no está facultado para presentar una demanda ante la Corte, sólo los Estados y la Comisión pueden hacerlo.
12. El reclamante participa en varias etapas del proceso ante la Comisión.

En este sentido, mi trabajo profesional que realicé en los casos ante la CIDH son:

- En las solicitudes de información de la CIDH, que llegan a través de la Cancillería, se hace un análisis de la petición y se recaba la información de las diversas áreas de la PGR que se relacionen con el caso.
- Remisión de la información con el posicionamiento de la PGR en el caso; a la Cancillería para que por su conducto se elabore el informe que el Estado mexicano deba remitir a la CIDH.
- Seguimiento de la adopción de medidas cautelares decretadas por la CIDH al Estado mexicano, a través de reuniones de trabajo entre autoridades federales y locales y se informa a los peticionarios en dichas reuniones sobre el avance en la ejecución de las medidas cautelares, que son enviados a la CIDH para que conozcan las acciones que implementa el Estado mexicano.

En este sentido, la intervención de la PGR en la implementación de medidas cautelares, se basa en informar sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de medidas cautelares y adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad física de las personas quienes corran el riesgo de sus vidas.

- Posicionamiento del Estado mexicano en las audiencias públicas en las que participa esta PGR, para ello, se llevan a cabo reuniones previas con las

autoridades involucradas en los temas y se fija dicha postura. Para ello, se recaba información de las áreas y se emite la información que se pueda otorgar a los peticionarios, mientras que a la CIDH se le entrega un documento sobre la postura del Estado ante el caso.

2.3.3. Corte Interamericana de Derechos Humanos

Como se mencionó en el apartado anterior, una vez que la CIDH emite su informe de fondo se propone una solución amistosa en el caso; a falta de solución amistosa decide si hubo o no violación de Derechos Humanos y si el Estado es responsable. En este caso la Comisión emite sus recomendaciones al Estado para restablecer los derechos conculcados y establece un plazo de cumplimiento; si el Estado cumple con las recomendaciones se pone fin al caso; de no ser así, el Estado es demandado por la CIDH ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), quien se encarga de juzgar las violaciones a los Derechos Humanos, una vez que ha terminado el trámite de la Comisión.

La creación de la CoIDH se da en 1979, cuando se aprobó en la Asamblea General de la OEA el Estatuto de la Corte Interamericana de la Corte (Resolución 448), que en su artículo 1 la define como: *“una Institución judicial autónoma que tiene por objeto la aplicación e interpretación de la Convención Americana de Derechos Humanos”*.⁵

Sus facultades son las siguientes:

- Consultiva: La Corte puede realizar la interpretación de las disposiciones de la Convención Americana, así como de otros tratados internacionales en materia de Derechos Humanos. Los Estados partes pueden solicitar opinión a la Corte acerca de la compatibilidad de leyes internas.
- Contenciosa o jurisdiccional: La facultad principal de la Corte es resolver las controversias que se le son sometidas a su jurisdicción por aquellos Estados

⁵ Documentos básicos en materia de Derechos Humanos en el sistema interamericano. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Organización de los Estados Americanos, op. cit., pág. 12.

sometidos previamente a su jurisdicción contenciosa, respecto a la aplicación de la Convención.

- Protección frente a violación de Derechos Humanos: La Corte puede implementar medidas que hagan cesar la violación de Derechos Humanos, a fin de evitar efectos de difícil o imposible reparación. Las medidas se emiten siempre que se actualicen los presupuestos de extrema gravedad, urgencia y cuando sea necesario para evitar daños irreparables a las personas.

La CoIDH está constituida por siete jueces, nacionales de los Estados Miembros de la OEA, elegidos a título personal entre juristas de la más alta autoridad moral de reconocida competencia en materia de Derechos Humanos. El cargo dura seis años con posibilidad de reelección.

En 1998, México aceptó la competencia contenciosa de la Corte, sobre los casos derivados de la Convención Americana de Derechos Humanos, a excepción de los casos derivados de la aplicación del artículo 33 de nuestra Constitución, y solamente será aplicable a los hechos o actos jurídicos posteriores a la fecha del depósito de la declaración, por lo que no tendrá efectos retroactivos. A partir de ello, se han dictado contra el Estado mexicano siete sentencias de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas en los casos siguientes:

- *Alfonso Martín del Campo Dodd* (3 de septiembre de 2004).
- *Castañeda Gutman* (6 de agosto de 2008).
- *González Banda y otras -"Campo Algodonero"-* (16 de noviembre de 2009).
- *Radilla Pacheco* (23 de Noviembre de 2009).
- *Fernández Ortega y otros* (30 de agosto de 2010).
- *Rosendo Cantú y otra* (31 de agosto de 2010).
- *Cabrera García y Montiel Flores* (26 de noviembre de 2010).

Las sentencias de la CoIDH son de cumplimiento obligatorio, de carácter definitivo e inapelable, debiendo el Estado informar periódicamente sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de la sentencia.

Dada la aceptación contenciosa de la Corte, dichas resoluciones no tienen un carácter declarativo de la infracción cometida por el Estado. Las determinaciones de responsabilidad requieren restablecer el orden jurídico infringido, garantizando la no repetición, el derecho a la víctima, reparar el daño, indemnizarlo e investigar los hechos y sancionar a los responsables.

Para el cumplimiento de las sentencias, el Estado mexicano bajo la coordinación de la Secretaría de Gobernación, convoca a diversas instituciones de los gobiernos federal y estatal, para la conformación del grupo de trabajo dirigido a acatar las resoluciones de este tribunal internacional, lo cual realiza a través de la implementación de las acciones competencia de cada una de las dependencias participantes.

Una de las actividades que realizo es dar seguimiento al cumplimiento de la sentencia dictada por la CoIDH el 16 de noviembre de 2009, en el caso *González y otras ("Campo Algodonero") vs. México*, en el ámbito de atribuciones de la PGR.

Derivado de la emisión de la sentencia dictada por la CoIDH, la Secretaría de Relaciones Exteriores remitió el caso a la Secretaría de Gobernación, a fin de que se conformara un Grupo Interinstitucional que definiera la estrategia para dar cumplimiento a la sentencia.

De esta forma, la labor de la PGR en el cumplimiento de la sentencia dictada por la CoIDH consiste en llevar a cabo reuniones de trabajo con las autoridades encargadas de dar cumplimiento a determinados resolutivos y elaborar los informes anuales que se deben de entregar a la Corte sobre los avances de cumplimiento de la sentencia.

2.3.4. *Human Rights Watch*

Entre las actividades desarrolladas dentro de la Dirección General de Cooperación Internacional, por conducto de la Dirección a la que me encuentro adscrito, está la atención a organismos internacionales de Derechos Humanos, gubernamentales y no

gubernamentales, como es el caso de las dos organizaciones de Derechos Humanos más grandes del mundo, *Human Rights Watch* y Amnistía Internacional.

Human Rights Watch (HRW) es una organización de Derechos Humanos no gubernamental y sin fines de lucro. Desde su creación en 1978, se dedica a realizar investigaciones, emitir informes y hacer campañas específicas, en colaboración con grupos locales de Derechos Humanos. Cada año, publica más de un centenar de informes y documentos informativos sobre las condiciones de los Derechos Humanos en unos 90 países, los cuales generan una intensa cobertura mediática nacional e internacional.

Asimismo, desde el periodo en el que me encuentro laborando, una de las labores que he llevado a cabo es elaborar informes para HRW. Dichos informes derivan de solicitudes de información que realiza la organización internacional y que en el ámbito de atribuciones de la Dirección General de Cooperación Internacional, es la encargada de responder a estas solicitudes.

En mayo y agosto de 2011 se entregaron informes a la organización internacional, quienes a través de la Dirección Ejecutiva para las Américas, solicitaron: información relativa a investigaciones que conoce la Procuraduría General de la República sobre homicidios registrados en el fuero federal; investigaciones contra elementos militares; denuncias por el delito de tortura; implementación del Protocolo de Estambul; y estadísticas de casos de arraigo, en el periodo de 2006 a 2010.

La labor desarrollada una vez recibida la solicitud de la organización internacional, fue recabar de las distintas áreas de la Institución la información solicitada y hacer un informe con la postura institucional de la PGR al requerimiento de HRW. Cabe destacar que la información compartida al organismo internacional fue integrada en su informe emitido el 9 de noviembre de 2011, titulado *Ni Seguridad, Ni Derechos. Ejecuciones, desapariciones y tortura en la “guerra contra el narcotráfico” de México*, realizado en el marco de la lucha contra la delincuencia organizada en México.

Del 7 al 9 de noviembre de 2011, se llevó a cabo una visita de la organización civil internacional HRW, en el marco de la presentación de su informe. La delegación estuvo encabezada por *Kenneth Roth*, Director Ejecutivo de la organización, quien estuvo acompañado de José Miguel Vivanco, Director para las Américas, entre otros.

La organización civil sostuvo un encuentro con la Presidencia de la República así como con distintas dependencias federales, tales como la Procuraduría General de la República y las secretarías de Gobernación, de Seguridad Pública, de Marina, de Relaciones Exteriores y con la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Tras la presentación del informe de HRW, una de las actividades realizadas fue el análisis del informe, identificar las acciones a cargo de la PGR, elaborar datos precisos sobre políticas públicas, capacitación, protocolos, acuerdos, circulares, prácticas ministeriales y estadísticas relacionadas con la actividad en materia de procuración de justicia, realizar observaciones a los casos identificados en el contenido del documento. Lo anterior, se realizó con la finalidad de integrar un documento general que sirva de base para las definiciones que deba adoptar el Gobierno Federal.

El resultado de dicha labor fue la entrega a la Secretaría de Relaciones Exteriores de información de carácter normativo con el que se acredita la existencia de protocolos o reglamentación en el actuar de esta Procuraduría y que según HRW resulta urgente su mejora.

2.3.5. Amnistía Internacional

Como se mencionó en el apartado anterior, dentro de las actividades desarrolladas esta la atención a organismos internacionales de Derechos Humanos, en este caso de la organización Amnistía Internacional.

La diferencia entre HRW y Amnistía Internacional es que tienen papeles diferentes, a la vez que complementarios. HRW suele ocuparse de abusos más sistemáticos contra los Derechos Humanos y se preocupa más de las políticas, mientras que Amnistía

Internacional también investiga e informa sobre abusos, y su fortaleza real se deriva del masivo número de solicitudes de información de la organización. Ambos organismos ejercen presión sobre los gobiernos exponiendo los abusos en los medios de comunicación y convenciendo a las partes interesadas de que empleen su influencia para defender los Derechos Humanos.

En ese sentido, derivado de la función primordial de la organización internacional de remitir numerosas solicitudes de información a los países donde presuntamente se violaron Derechos Humanos, es donde llevo a cabo otra de mis actividades, la cual consiste en responder a las solicitudes. Los escritos de los peticionarios son provenientes de simpatizantes de Amnistía Internacional en todo el mundo, con la finalidad de solicitar adoptar medidas para la protección de las personas de determinados casos y realizar una investigación inmediata, exhaustiva e imparcial de los hechos.

La actividad realizada consiste en atender las consultas de carácter internacional que son competencia de la PGR, para lo cual se recaba información de las distintas delegaciones en las entidades federativas para conocer si existe alguna investigación a cargo de la institución y se remite únicamente la información que puede ser proporcionada, en razón de tratarse de una investigación que es reservada y confidencial.

2.3.6. Cooperación con los EE.UU. en materia de Derechos Humanos

Otra de las actividades llevadas a cabo en la Dirección de Cooperación con Organismos Internacionales de Derechos Humanos es la cooperación con los Estados Unidos de América en materia de Derechos Humanos, en específico con el Departamento de Estado.

El 8 de abril de 2011 el Departamento de Estado de la Unión Americana hizo público su informe anual sobre la situación de los Derechos Humanos en el mundo correspondiente al año 2010. Este documento se elaboró por disposición del Congreso de aquel país e incluyó los avances y retos en la materia en más de 190 países, incluido México.

La actividad desarrollada fue hacer un análisis del informe e identificar los temas contenidos, de los cuales la Procuraduría da un seguimiento puntual. Dicho informe fue elaborado con datos y opiniones de organizaciones mexicanas, públicas y privadas y describe casos de presuntas violaciones de Derechos Humanos, haciendo hincapié en la supuesta falta de investigación y sanción, así como aparentes deficiencias en la procuración e impartición de justicia en los fueros civil y militar.

Dicho documento subrayó avances, como las acciones para prevenir la tortura, especialmente mediante la aplicación del Protocolo de Estambul y destacó la reforma constitucional en materia de justicia penal.

2.3.7. Cooperación en materia de Derechos Humanos con la Unión Europea

En materia de Derechos Humanos, dentro de las actividades llevadas a cabo en la Dirección de Cooperación con Organismos Internacionales de Derechos Humanos, ha sido la cooperación con la Unión Europea, las cuales han consistido en diálogos constantes, solicitudes de información y visitas de funcionarios europarlamentarios para el seguimiento de casos de interés.

El 2 de marzo de 2011 se realizó el Diálogo Bilateral sobre Derechos Humanos entre México y la Unión Europea, en Bruselas, Bélgica, el cual tuvo como objetivo abordar temas, tales como: la situación de los defensores de Derechos Humanos y periodistas, el desarrollo del marco de actuación de la policía y la actuación de las fuerzas armadas en la lucha contra el crimen organizado y los Derechos Humanos de los migrantes.

Por otro lado, el 18 y 19 de mayo de 2011 se llevó a cabo la visita de integrantes de la Subcomisión de Derechos Humanos del Parlamento Europeo a la ciudad de México, en las que se abordaron los temas del mecanismo de defensa de los periodistas establecido por el gobierno mexicano, el esquema de protección de Derechos Humanos de la PGR, acciones de la PGR en materia de atención a víctimas, reformas al Sistema de Justicia Penal en México, reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, medidas adoptadas por México referentes a la protección de migrantes y seguridad ciudadana.

Vale la pena hacer mención que la Subcomisión de Derechos Humanos forma parte de la Comisión de Asuntos Exteriores del Parlamento Europeo, la cual tiene como objetivo contribuir a formular una política exterior que responda a los intereses de la Unión Europea, a las expectativas de seguridad de sus ciudadanos y a la estabilidad de su entorno.

Cabe señalar que se ha mantenido un constante diálogo con funcionarios eurodiputados que mantienen un especial interés sobre el caso del homicidio del ciudadano finlandés *Jyri Antero Jaakkola* y la mexicana Alberta Cariño Trujillo, en hechos acontecidos el 27 de abril de 2010, en el municipio autónomo de San Juan Copala, en el estado de Oaxaca, caso del cual la Procuraduría General de la República dio inicio a una averiguación previa y ha mantenido una estrecha colaboración con los funcionarios de la Unión Europea.

2.4. Seguimiento a recomendaciones de mecanismos internacionales de Derechos Humanos

A nivel internacional como un ejercicio periódico de rendición de cuentas, el Gobierno de México informa regularmente a los órganos que supervisan los tratados internacionales de Derechos Humanos sobre las medidas que ha puesto en marcha para darles cumplimiento. Durante la actual administración se han presentado siete informes a estos órganos en temas relativos a los derechos de las personas con discapacidad, derechos de las mujeres, derechos de las personas migrantes, derechos de la niñez, derechos civiles y políticos y el combate a la discriminación. A ello se sumó la presentación y sustentación del informe de México ante el Mecanismo de Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, máximo órgano universal en la materia.

México es parte de los nueve instrumentos internacionales de Derechos Humanos y sus protocolos facultativos en vigor, y reconoce la competencia de todos sus órganos de supervisión en funcionamiento para recibir quejas, comunicaciones individuales y realizar investigaciones.

Dichos instrumentos son los siguientes:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos Protocolos Facultativos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo.
- Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos Protocolos Facultativos.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.
- Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (no ha entrado en vigor).

Los órganos de supervisión de los instrumentos internacionales son los siguientes:

- Comité de Derechos Humanos.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
- Comité contra la Tortura.
- Subcomité para la Prevención de la Tortura.
- Comité de los Derechos del Niño.
- Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En este sentido, un gran reto que tiene el gobierno mexicano es llevar a cabo la correcta aplicación de todas las convenciones internacionales de las que forma parte. Por ello, la reciente reforma constitucional en materia de Derechos Humanos publicada el 10 de junio de 2011, en el Diario Oficial de la Federación, reforma 11 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, con la que, entre otros aspectos, se busca otorgar una nueva jerarquía a los tratados de derechos humanos en el orden jurídico mexicano, al establecerse que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados de los que el Estado mexicano sea parte (Artículo 1).

En ese sentido, resulta importante el trabajo legislativo en los procesos de adopción de dichos instrumentos en las leyes existentes en nuestro país.

Como una de las obligaciones internacionales al formar parte de las convenciones, México informa regularmente sobre el cumplimiento de sus obligaciones a los órganos de supervisión de los tratados internacionales de Derechos Humanos y responde a las observaciones y recomendaciones que éstos emiten.

Otra de mis actividades desarrolladas como internacionalista, es el seguimiento a la atención de las recomendaciones emitidas por los mecanismos internacionales y que se encuentran dentro del ámbito de atribuciones de la Procuraduría General de la República.

Mi participación y la de la Dirección de Cooperación con Organismos Internacionales de Derechos Humanos por conducto de la Dirección General de Cooperación Internacional fue contribuir en la elaboración del Quinto Informe de México al Comité de Derechos Humanos sobre el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en específico en la respuesta a las recomendaciones del Comité contenidas en los párrafos 8, 9, 15 y 20, del documento de observaciones finales, los cuales abordan temas del ámbito de atribuciones de la PGR.

De igual manera, otra de las actividades realizadas que forman parte de respuestas a recomendaciones de mecanismos internacionales de Derechos Humanos, fue la

elaboración del quinto y sexto informe periódico de México al Comité contra la Tortura, en cumplimiento del artículo 19 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, sobre las medidas adoptadas en el periodo 2009-2010 para el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la convención.

2.4.1. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos fue adoptado y abierto a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976, de conformidad con su artículo 49. México se adhirió al instrumento el 23 de marzo de 1981.

De conformidad con su artículo 40, los Estados parte deben presentar un informe al Comité de Derechos Humanos, brindando información comprensiva sobre las medidas que han tomado para dar efecto a los derechos reconocidos por el Pacto y sobre los progresos en el disfrute de esos derechos. El informe inicial se debe presentar al año siguiente a la entrada en vigor del Protocolo para cada Estado y cada vez que el Comité lo solicite.

La última revisión del Estado mexicano sobre el Pacto fue en marzo de 2011, mes en el que fue presentado el Quinto Informe Periódico de México⁶ en virtud del artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la respuesta a las Recomendaciones del Comité de Derechos Humanos contenidas en los párrafos 8, 9, 15 y 20 del documento de Observaciones Finales.

Las actividades realizadas fue elaborar la respuesta de la Procuraduría General de la República para emitir las respectivas observaciones y remitir información acerca de las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos, derivado del V informe periódico sobre el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

⁶ El V informe de México sobre el cumplimiento del Pacto en respuesta a las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos, contenidas en los párrafos 8, 9, 15 y 20 del documento de observaciones finales se encuentra disponible en la siguiente página web: http://recomendacionesdh.mx/recomendaciones/descargar/CCPR_5R/pdf.

Dentro de las acciones correspondientes a la Procuraduría se definieron las siguientes:

- Combatir la violencia contra la mujer, en particular medidas para garantizar que la legislación de los Estados esté en plena consonancia con la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, establecimiento de una base de datos con información sobre casos de violencia contra la mujer, la creación de un mecanismo de alerta sobre la violencia por motivos de género y la prohibición del acoso sexual.
- Llevar a cabo investigaciones rápidas y eficaces y castigar a los autores de actos de violencia contra la mujer.
- Proporcionar recursos efectivos, rehabilitación psicológica y refugios para las mujeres víctimas de la violencia.
- Garantizar a los periodistas y los defensores de los Derechos Humanos el derecho a la libertad de expresión en la realización de sus actividades.

2.4.2. Subcomité para la Prevención de la Tortura

México es parte de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes desde 1986. En 2002 reconoció la competencia del Comité contra la Tortura (CAT) para recibir comunicaciones individuales y en 2005 ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención, que establece un mecanismo de visitas a los centros de detención del Subcomité para la Prevención de la Tortura.

La última revisión para el Estado mexicano se presentó en marzo de 2011, mes en el que fue presentado el quinto y sexto informe consolidado al Comité, el cual, de conformidad con el arreglo al nuevo procedimiento facultativo establecido en su 38º periodo de sesiones (2007), consiste en responder a la lista de cuestiones emitidas por el Comité.

Las actividades realizadas, al igual que en el caso del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, fue elaborar la respuesta de la Procuraduría General de la República

para emitir las respectivas observaciones y remitir información para la elaboración del V informe de México sobre tortura, el cual se presentó al Comité contra la Tortura, de conformidad con el artículo 19 de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Dentro de las acciones correspondientes a la Procuraduría se encuentran las siguientes:

- Estado que guardan los trabajos en materia de implementación a nivel estatal del Protocolo de Estambul.
- Datos estadísticos sobre la aplicación del Protocolo de Estambul en el periodo comprendido de 2008 a la fecha.
- Los programas de capacitación implementados por la Procuraduría y el número de servidores públicos capacitados en materia de Derechos Humanos, haciendo énfasis en aquellos sobre tortura.

El informe periódico quinto y sexto combinados que los Estados partes debían presentar en 2010, presentados en respuesta a la lista de cuestiones (CAT/C/MEX/Q/5-6) transmitida al Estado parte con arreglo al procedimiento facultativo de presentación de informes (A/62/44, párrafos 23 y 24) se encuentra disponible en la página web: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/docs/AdvanceVersions/CAT-C-MEX-5-6-sp.pdf>.

2.5. Atención a mecanismos internacionales de Derechos Humanos, universales y regionales

En la actualidad, el gobierno de México ha continuado fortaleciendo su vinculación con el sistema internacional de Derechos Humanos, que se inició en diciembre del año 2000, cuando, a partir de la alternancia política en el país, se aceptó la competencia de los órganos cuasi-jurisdiccionales de Derechos Humanos de Naciones Unidas, y se firmaron y ratificaron los instrumentos que quedaban pendientes.

Las características de dicho fortalecimiento se dan de la siguiente forma:

- Apertura al escrutinio internacional y colaboración con los mecanismos de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano;
- Cumplimiento de obligaciones internacionales;
- Promoción de la aplicación de estándares internacionales de Derechos Humanos; y
- Participación constructiva y de liderazgo en los foros internacionales, incluida para la construcción institucional y de los mecanismos internacionales de promoción y protección de los Derechos Humanos.

Como parte de la política de total apertura al escrutinio internacional, México ha recibido un total de 32 visitas de mecanismos internacionales de Derechos Humanos, como resultado de la invitación abierta y permanente que mantiene el país desde marzo de 2001. Del total, 18 visitas han sido de mecanismos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), nueve de mecanismos de la Organización de Estados Americanos (OEA) y cinco de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

En ese sentido, mi participación en la Dirección de Cooperación con Organismos Internacionales de Derechos Humanos, ha sido la coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en las que se llevan a cabo reuniones preparatorias que tiene como fin lograr una efectiva logística del encuentro con autoridades de la Procuraduría General de la República, con el objetivo de atender la visita de los mecanismos internacionales, universales y regionales de Derechos Humanos.

Al respecto, en el periodo que me encuentro laborando en la Procuraduría, se han llevado a cabo las siguientes visitas de mecanismos internacionales, en las cuales se ha participado conforme al ámbito de atribuciones; es decir, que la visita aborda temas que son competencia de la Institución:

Visitas de mecanismos de las Naciones Unidas:

- Visita de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (6 de julio de 2011);

- Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias (22 de marzo de 2011);
- Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (5 de octubre de 2010);
- Relator Especial sobre la libertad de expresión (9 de agosto de 2010).

Visitas de mecanismos de la OEA:

- Relator Especial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para México y sobre los Derechos de las Personas Privadas de la Libertad (28 de septiembre de 2011);
- Relator Especial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre los trabajadores migratorios y miembros de sus familias (25 de julio de 2011);
- Relatora Especial para la libertad de expresión (9 de agosto de 2010).

2.5.1. Visita de los Relatores Especiales de la OEA y de la Organización de las Naciones Unidas para la Libertad de Expresión

El 9 de agosto de 2010 se llevó a cabo la visita oficial conjunta de los Relatores Especiales para la libertad de expresión de la Organización de los Estados Americanos, señora Catalina Botero y de las Naciones Unidas, señor *Frank La Rue*, con el entonces titular de esta Procuraduría, en la que se trataron temas afines a los mecanismos de protección a periodistas e investigaciones por delitos cometidos en su agravio, con motivo del ejercicio de su labor informativa.

Los objetivos generales de la visita de los Relatores Especiales fueron:

- a) Examinar e informar sobre la situación de los periodistas en México, con particular atención a los mecanismos de protección existentes y el seguimiento de casos de agresión a los mismos;
- b) Examinar e informar sobre las garantías para el acceso a la información, incluyendo la existencia de medios alternativos de comunicación;

- c) Entablar un diálogo con el Gobierno, las Naciones Unidas y agencias internacionales, los periodistas, así como con la sociedad civil en sus esfuerzos para asegurar dichos derechos.
- d) Identificar soluciones prácticas y las mejores aplicaciones en la realización de los derechos relativos a sus mandatos.

Los temas abordados en la reunión con el entonces Procurador General de la República, fueron conocer acerca del funcionamiento de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, la protección de periodistas y lucha contra la impunidad y se abordaron casos específicos de asesinatos, desapariciones, amenazas en agravio de periodistas.

Derivado de su visita oficial a México, la Relatora Especial Catalina Botero, en el marco del 41 periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, presentó su Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2010, el cual como anexo presentó el informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión 2011.

Dentro de las acciones correspondientes en el informe a la Procuraduría están las siguientes:

1. Reconoce las medidas adoptadas por el Estado mexicano en respuesta a la situación de violencia contra las y los comunicadores en el país, resaltando como una de ellas la creación de una fiscalía especializada para investigar estos crímenes y recientemente, el establecimiento de un comité de protección para periodistas (foja 184).
2. Destaca los asesinatos a periodistas y otros graves actos de violencia, tales como privación ilegal de la libertad, desapariciones, amenazas y atentados con explosivos contra medios de comunicación registrados en los últimos años, de los cuales tiene conocimiento esta Procuraduría a través de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), por cuestión de especialidad y por las distintas Delegaciones de la Institución en la República Mexicana por razón de conocimiento previo (foja 187).

3. El 11 de noviembre de 2010, la Relatoría recibió una comunicación del Estado mexicano por el cual se informó sobre la firma del Convenio de Coordinación para la implementación de acciones de prevención y protección a periodistas, suscrito por los titulares de las secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, Seguridad Pública, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como del Procurador General de la República (foja 245).
4. De lo anterior, la Relatoría emitió una serie de recomendaciones para la implementación del convenio en cita y la elaboración de los lineamientos de operación y funcionamiento, relacionadas con los siguientes puntos: condenar las agresiones cometidas como represalia al ejercicio de la libertad de expresión; recopilar estadísticas sobre la violencia contra periodistas y la persecución penal de estos crímenes; adoptar las reformas necesarias para permitir el ejercicio de la jurisdicción federal sobre los delitos contra la libertad de expresión, e implementar el mecanismo nacional de protección de periodistas y comunicadores (foja 282).
5. En el informe se señala que hasta el momento la FEADLE no ha contribuido a reducir la impunidad generalizada que existe en los casos de violencia contra periodistas, toda vez que desde su creación en 2006, no ha logrado la sanción penal de un solo responsable y únicamente ha consignado cuatro casos. Recomienda especialmente a dicha fiscalía adoptar las reformas necesarias para permitir el ejercicio de la jurisdicción federal sobre los delitos contra la libertad de expresión, dotarla de mayor autonomía y mayores recursos, así como adoptar protocolos especiales de investigación para crímenes cometidos contra periodistas (foja 249).

El referido informe se encuentra disponible en la siguiente página web: <http://www.libertad-expresion.org.mx/wp-content/uploads/2011/05/partelInformeLEXMexico-RelatoriaOEA.pdf>

Por su parte, el Relator Especial *Frank La Rue*, también presentó su informe oficial A/HRC/17/27/Add.3, en el marco del 17º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

Dentro de las acciones correspondientes en dicho informe a la PGR se encuentran las siguientes:

- a) Muchos de los asesinatos a periodistas permanecen impunes, de los cuales tiene conocimiento esta institución a través de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), por cuestión de especialidad y por las distintas Delegaciones de esta Procuraduría en la República Mexicana por razón de conocimiento previo (foja 6).
- b) Los escasos resultados logrados por la FEADLE son atribuibles a la falta de voluntad de atraer los casos e implementar un programa adecuado de trabajo, a la falta de autonomía y de recursos y a la deficiente definición de su competencia. Asimismo, considera que el plan de trabajo que la Fiscalía Especial implementa actualmente, revela por primera vez, una seriedad consistente con la gravedad y urgencia de la situación que enfrenta (foja 7).
- c) Reconoce la necesidad de mantener la reserva de las averiguaciones previas en integración para no afectar la investigación y para proteger datos sensibles. Sin embargo, propone que la entrega de una versión pública de la información sobre averiguaciones concluidas o inactivas durante años, promovería la publicidad del proceso, lo que representaría una garantía para el adecuado control sobre los órganos de procuración de justicia, lo cual es justamente el propósito del derecho de acceso a la información (foja 17).
- d) Recomienda fortalecer a la FEADLE, dotarla de mayor autonomía y de mayores recursos, así como adoptar las medidas necesarias para permitir el ejercicio de la jurisdicción federal sobre los delitos contra la libertad de expresión (foja 20).
- e) Se adopten protocolos especiales para la investigación de delitos cometidos en agravio de periodistas, dentro de los cuales la hipótesis según la cual el delito habría sido cometido con motivo de su actividad profesional, sea necesariamente privilegiada y agotada (foja 20).
- f) Toma nota de la suscripción, el 3 de noviembre de 2010, del Convenio de Colaboración para la Implementación de Acciones de Prevención y Protección a Periodistas entre autoridades del gobierno federal y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (foja 20).

Dicho informe se encuentra disponible en la siguiente página web: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/132/51/PDF/G1113251.pdf?OpenElement>

2.5.2. Visita de la Relatora Especial sobre la Independencia de Magistrados y Abogados de la ONU

El 5 de octubre de 2010, se llevó a cabo la visita oficial de la Relatora Especial sobre la Independencia de Magistrados y Abogados, de la Organización de las Naciones Unidas, señora Gabriela Carina Knaul de Albuquerque e Silva. El objetivo de la visita fue analizar los principales problemas relacionados con el ejercicio de la adecuada impartición y administración de justicia, a fin de emitir sus respectivas recomendaciones.

Los temas abordados con el entonces Procurador, fueron los siguientes:

- Profesionalización del agente del Ministerio Público de la Federación;
- Creación de la Coordinación de Calidad de Vida y Dignificación;
- Avances en la reforma penal;
- Funcionamiento de la Visitaduría General y característica del Órgano Interno de Control.

Derivado de su visita oficial a México, la Relatora Especial presentó su informe oficial A/HRC/17/30/Add.3, en el marco del 17º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

Dentro de las acciones correspondientes a la PGR se encuentran las siguientes:

- a) Falta autonomía del Ministerio Público frente al Poder Ejecutivo, lo cual puede minar la confianza y credibilidad de la autoridad a la que se encomienda investigar los delitos de forma objetiva. Asimismo, a decir de la Relatora, es necesario tomar medidas para garantizar un control efectivo de las acciones de la Procuradurías,

fortalecer su transparencia, instituir plenamente la carrera ministerial y mejorar el sistema de rendición de cuentas (foja 7).

- b) El arraigo es el resultado del mal funcionamiento del sistema de investigación y procuración de justicia, pues coloca los incentivos en dirección contraria al fortalecimiento de la capacidad investigativa de la autoridad, además de que puede propiciar otras violaciones a los Derechos Humanos. Por ello, la Relatora Especial considera que la figura jurídica del arraigo debería desaparecer del sistema de justicia penal en México (foja 15).
- c) El acceso al amparo debe ser facilitado, debería reconocerse su interés legítimo, permitir el amparo colectivo y, en determinados supuestos, otorgarse efectos generales a las sentencias de amparo a fin de fortalecer el carácter protector de esta figura de los Derechos Humanos reconocidos en los instrumentos internacionales (foja 21).
- d) Es importante adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el acceso pleno de las mujeres a la justicia, en particular asegurando que la violencia en contra de las mujeres sea efectivamente investigada y sancionada (foja 22).
- e) Deben incrementarse campañas educativas en lenguas indígenas sobre los procedimientos de acceso a la justicia. Asimismo, e incluso entre los operadores de justicia se debería difundir el conocimiento y respeto de la forma de administrar justicia por parte de los pueblos indígenas (foja 22).

El referido informe se encuentra disponible en la página web: http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/17session/A-HRC-17-30-Add3_sp.pdf

2.5.3. Visita del Grupo de Trabajo sobre desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas

El 22 de marzo de 2011, se llevó a cabo la visita oficial del Grupo de Trabajo sobre desapariciones Forzadas o Involuntarias de las Organización de las Naciones Unidas, la cual tuvo como objeto promover el diálogo entre autoridades, familias y representantes de las mismas y con ello contribuir a la aclaración de los casos sobre desapariciones denunciadas.

Los temas abordados con esta Procuraduría fueron los siguientes:

- Procedimientos que se utilizan en los casos de delitos federales;
- Metodología utilizada para realizar las investigaciones;
- Limitaciones y complicaciones que enfrentan las autoridades en su trabajo cotidiano;
- Derecho de la verdad que tienen los familiares de víctimas de desaparición forzada;
- Procesos de recopilación de información y tecnología para localizar tumbas;
- Exhumaciones y procesos de identificación de restos;
- Programas de reparación a familiares de víctimas;
- Capacitación a servidores públicos que trabajan en temas relacionados con este delito.

El Grupo de Trabajo aún no ha presentado su informe oficial sobre su visita llevada a cabo a nuestro país, lo cual se prevé será presentado en marzo de 2012, en el marco de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

2.5.4. Visita de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), señora Navi Pillay, llevó a cabo una visita oficial a México, la cual tuvo verificativo del 4 al 8 de julio de 2011, con el objeto de la visita fue conocer los esfuerzos que lleva a cabo el Estado mexicano en materia de promoción y protección de los Derechos Humanos.

Los temas abordados en la visita de la ACNUDH, en el ámbito de atribuciones de la PGR fueron los siguientes:

- Reforma al Sistema de Justicia Penal en México

- Reforma Constitucional sobre Derechos Humanos
- Uso del arraigo para combatir el crimen organizado
- Tráfico de personas
- Violencia contra las mujeres
- Ataques en agravio de periodistas
- Casos de defensores (as) de Derechos Humanos
- Casos de delitos en agravio de migrantes

Asimismo, en el marco de la visita de la Alta Comisionada, el Presidente de la República, entregó un informe titulado *“Informe de México: avances y desafíos en materia de Derechos Humanos”*. Fue en la elaboración del informe donde lleve a cabo otra de las actividades, la cual consistió en actualizar la información que se encuentra en el ámbito de atribuciones de la PGR.

Cabe destacar que se trata del primer informe de esta naturaleza realizado por el gobierno de México, en el cual se registran, desde la perspectiva gubernamental, los desafíos que se enfrentan para garantizar el pleno ejercicio de tales derechos.

El informe muestra el panorama actual del ejercicio de los distintos derechos, a través de la revisión del marco normativo e institucional en la materia; los mecanismos de protección de los Derechos Humanos; y los avances a nivel estatal en la protección y promoción de los Derechos Humanos. Asimismo, de incluyen capítulos en materia de derechos civiles y políticos; derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; y esquemas de protección de los derechos de grupos específicos.

El informe se elaboró a iniciativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores, dependencia responsable de preparar la versión inicial y coordinar a las autoridades federales competentes. El informe fue sometido a consideración y validación las autoridades, entre ellas, la PGR.

Los rubros en los que participó la PGR fueron:

- a) Derechos de las mujeres y combate a la violencia de género
- b) El combate al tráfico y la trata de personas en México
- c) Combate a la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes

2.5.5. Visita del Relator Especial de la CIDH sobre los trabajadores migratorios

El 25 de julio de 2011 se llevó a cabo la visita oficial del Relator Especial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias, señor Felipe González, con el objeto de analizar los principales problemas relacionados con la situación de las personas migrantes de paso por el territorio mexicano.

Durante la reunión se abordó el contexto de la acción gubernamental para hacer frente a la delincuencia, en la que se destacaron las acciones tanto de procuración de justicia como en materia legislativa y judicial (en los dos niveles de gobierno), con las cuales se atiende la problemática de los migrantes y de manera particular se trató el tema de los sucesos acontecidos en el mes de agosto de 2010, en el municipio de San Fernando, en el estado de Tamaulipas, así como sobre el hallazgo de restos óseos en diversas fosas clandestinas ubicadas en los estados de Durango y Guerrero.

Los temas principales de la agenda de su visita fueron:

- La situación de la población migrante en México
- Atención a las recomendaciones que ha hecho la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a México, relacionadas con migrantes y la protección de los Derechos Humanos en el exterior
- Presentación de la Ley de Migración del 25 de mayo de 2011
- La reestructuración del Instituto Nacional de Migración
- Las prácticas de mecanismos de protección a los migrantes, como las llamadas visas humanitarias, que permiten la estancia legal en el país para aquellos

migrantes que denuncian un delito que es objeto de investigación y eventualmente de proceso judicial.

El Relator Especial aún no ha emitido un informe de su visita oficial a México, en el que contenga recomendaciones dirigidas al Estado mexicano; sin embargo, se ha mantenido un diálogo con el Relator, en el marco del 143º periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, donde una de los temas de audiencia fue el seguimiento de la visita que realizó la Relatoría a nuestro país y poder dar a conocer los avances que se han tenido en materia de protección de los derechos de los migrantes.

2.5.6. Visita del Relator Especial de la CIDH para México y sobre los derechos de las personas privadas de su libertad

El 29 de septiembre de 2011, se llevó a cabo la visita oficial del Relator Especial para México y sobre los derechos de las personas privadas de su libertad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Dr. Rodrigo Escobar Gil.

Los temas de interés del Relator Especial abordados en la reunión con la PGR fueron:

- La implementación de la figura del arraigo, funcionamiento y condiciones del Centro Nacional de Arraigo
- Implicaciones de la reforma al sistema de justicia penal en las actividades de persecución de delitos
- Implicaciones de la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos en las actividades de la PGR
- Avances en la prevención y combate a la tortura
- Avance en las investigaciones de las fosas clandestinas encontradas en Durango y Tamaulipas
- Cumplimiento de las sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos

El Relator Especial aún no ha presentado su informe oficial sobre su visita llevada a cabo a nuestro país; en él se prevé emita recomendaciones al Estado mexicano sobre diversos temas.

2.6. Desarrollo de caso específico ante el sistema interamericano de Derechos Humanos

Como lo he mencionado en apartados anteriores una de las actividades más importantes dentro de la Dirección de Cooperación con Organismos Internacionales de Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Cooperación Internacional, es el seguimiento de casos específicos que se encuentran radicados en el sistema interamericano de Derechos Humanos.

Por tal razón en el siguiente apartado se desarrollará un caso que he dado seguimiento, expediente que se encuentra a mi cargo, y que me permite desarrollarme en el ámbito profesional. El caso concreto se encuentra radicado en la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), relativo al cumplimiento de la sentencia dictada por la CoIDH el 16 de noviembre de 2009, en el caso *González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México*. La labor de la PGR en el caso consiste en elaborar los informes tanto de cumplimiento de sentencia, como de seguimiento a la adopción de protocolos.

2.6.1. Cumplimiento de sentencia dictada por la CIDH en el Caso González y otras (Campo Algodonero) vs. México

Procedimiento ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

El 6 de marzo de 2002 la petición inicial de los representantes de las víctimas en el caso Campo Algodonero, fue presentada ante la CIDH; ésta se relacionaba con la supuesta responsabilidad internacional del Estado mexicano por “la desaparición y ulterior muerte” de las jóvenes Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice

Ramos Monárrez, cuyos cuerpos fueron encontrados en un campo algodonero ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, el 6 de noviembre de 2001.

De lo anterior, el Estado mexicano presentó sus respectivos informes; el 24 de febrero de 2005, la CIDH aprobó los informes de admisibilidad 16/05, 17/05 y 18/05, mediante los cuales declaró admisibles las respectivas peticiones. El 30 de enero de 2007 la CIDH notificó a las partes su decisión de acumular los tres casos referidos.

Posteriormente el 9 de marzo de 2007 aprobó el Informe de fondo No. 28/07, en los términos del artículo 50 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que contenía determinadas recomendaciones para el Estado mexicano. Este informe fue notificado el 4 de abril de 2007, tras considerar que México no había adoptado dichas recomendaciones, la CIDH decidió someter el presente caso a la jurisdicción de la CoIDH. Así el 4 de noviembre de 2007 la CIDH presentó de conformidad con los artículos 51 y 61 de la Convención, una demanda contra los Estados Unidos Mexicanos, a partir de la cual se inició el presente caso.

La CIDH solicitó a la CoIDH declarar al Estado responsable por la violación de los derechos consagrados en los artículos 4 (Derecho a la Vida), 5 (Derecho a la Integridad Personal), 8 (Garantías Judiciales), 19 (Derechos del Niño) y 25 (Protección Judicial) de la Convención, en relación con las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 (Obligación de Respetar los Derechos) y 2 (Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno) de la misma, y el incumplimiento de las obligaciones que derivan del artículo 7 de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belém do Pará”. La demanda fue notificada al Estado el 21 de diciembre de 2007 y a los representantes el 2 de enero de 2008.

Procedimiento ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

La demanda se relaciona con la responsabilidad internacional del Estado mexicano por “la desaparición y ulterior muerte” de Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez. Asimismo, se responsabilizó al Estado mexicano por “la falta de medidas de protección a las víctimas, dos de las cuales eran menores de edad; la

falta de prevención de estos crímenes, pese al pleno conocimiento de la existencia de un patrón de violencia de género que había dejado centenares de mujeres y niñas asesinadas; la falta de respuesta de las autoridades frente a la desaparición; la falta de debida diligencia en la investigación de los asesinatos, así como la denegación de justicia y la falta de reparación adecuada”.⁷

La audiencia pública se realizó el 28 y 29 de abril de 2009, durante el XXXIX Período Extraordinario de Sesiones, celebrado en la ciudad de Santiago, República de Chile. El 12 de junio de 2009, la CIDH y el Estado mexicano remitieron sus respectivos escritos de alegatos finales, y el 16 de junio de 2009 los representantes de las víctimas.

Finalmente el 16 de noviembre de 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) emitió la sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, en el caso *González y Otras (“Campo Algodonero”) vs. México*. Así, la Corte condenó al Estado mexicano por la violación del derecho a la vida, a la integridad y a la libertad personal por considerar incumplidas las obligaciones generales de garantía y de adopción de disposiciones de derecho interno previstas en los artículos 1 y 2 de la Convención Americana, así como en el artículo 7 de la Convención de *Belém do Pará*, por incumplir con el deber de investigar, garantizar y no discriminar; de igual forma, se encontró acreditada la violación a los derechos del niño en perjuicio de dos víctimas.

Cumplimiento de la sentencia

Derivado de la emisión de la sentencia dictada por la CoIDH, la Secretaría de Relaciones Exteriores remitió el caso a la Secretaría de Gobernación, a fin de que se conformara un Grupo Interinstitucional que definiera la estrategia para dar cumplimiento a la sentencia.

En ese orden se determinó que la Procuraduría General de la República, a través de la Dirección General de Cooperación Internacional, sería la autoridad coordinadora del

⁷ Sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso *González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México*, el 16 de noviembre de 2009, consultada en la página web: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf, pág. 2.

cumplimiento de los resolutivos 18 y 22 de la sentencia dictada por el Tribunal Internacional.

Resolutivo 18

El resolutivo ordenó lo siguiente: “Continuar con la estandarización de todos los protocolos, manuales, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia, aplicables a los casos de desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres, con los estándares internacionales”.⁸

La PGR a través de la Dirección General de Cooperación Internacional ha trabajado en la elaboración de un protocolo base de aplicación a los casos de violencia sexual, desaparición y homicidio en agravio de mujeres por razones de género, el cual contiene las mejoras señaladas por la asistencia técnica en materia de Derechos Humanos México-Unión Europea. La asistencia técnica consistió en la contratación de tres expertos de corta duración que analizaron ocho protocolos y/o instrumentos, que fueron elegidos por el Grupo de Trabajo, en los términos que indica la sentencia.

Una vez recibido lo anterior, junto con el soporte documental con que contaba esta institución y en acuerdo con el grupo de trabajo, el 9 de febrero de 2011, se solicitó al Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), la elaboración de un protocolo base de aplicación a los casos de violencia sexual, desaparición y homicidio en agravio de mujeres por razones de género, el cual debe contener las mejoras señaladas por la asistencia técnica en materia de Derechos Humanos México-Unión Europea, los estándares internacionales señalados en la sentencia en las tres materias.

Se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo entre las autoridades involucradas en el grupo de trabajo, para la elaboración de un protocolo base. Así, se conformó un comité de investigadores conjuntamente con el INACIPE con el propósito de recabar las

⁸ Sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso *González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México*, el 16 de noviembre de 2009, consultada en la página web: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf, pág. 154.

experiencias para determinación de investigación científica, seguimiento e investigación de los delitos materia del protocolo base.

El documento recibió observaciones de 25 entidades federativas y una emitida por las organizaciones civiles Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio y el Comité de América Latina y el Caribe para la defensa de los Derechos Humanos de las mujeres, las cuales fueron transmitidas por conducto de la Comisión de Femicidios del Congreso de la Unión.

Se cuenta con el instrumento titulado *Lineamientos Generales para la estandarización de investigaciones de los delitos relacionados con desapariciones de mujeres, del delito de violación de mujeres y del delito de homicidio de mujeres por razones de género*, presentado el 24 y 25 de noviembre de 2011, en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, realizada en Acapulco, Guerrero, en la que se sometió a análisis el proyecto final de Lineamientos Generales, que fue aprobado en dicha sesión y por lo que cada instancia de procuración de justicia formulará su protocolo conforme a los recursos económicos, científicos, humanos y jurídicos disponibles, observando en todo momento los principios básicos contenidos en dicho documento, y así proceder a la estandarización ordenada por la Corte Interamericana.

Resolutivo 22

El resolutivo 22 ordenó lo siguiente: “El Estado debe continuar implementando programas y cursos permanentes de educación y capacitación en Derechos Humanos y género; perspectiva de género”.⁹

Para dar cumplimiento a ello se han implementado diversas actividades realizadas para capacitar a funcionarios públicos en todo el país, tales como el Curso sobre el manejo de Delitos Sexuales, el Seminario de Derechos Humanos y Equidad de Género, el Curso para la Prevención de la Trata de Personas, el Programa de Sensibilización de Género, la

⁹ Sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso *González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México*, el 16 de noviembre de 2009, consultada en la página web: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf, pág. 155

conferencia “Violencia contra las mujeres: Factores y Recursos de Prevención”, el Taller sobre los elementos para la construcción de Políticas Públicas para la erradicación de la Violencia contra la Mujer, la conferencia “Género y Violencia contra a la Mujer”, el seminario Atención a Víctimas del Delito, la IV Edición del Curso Semipresencial sobre la Investigación Judicial y Violencia Feminicida para México, América Central y República Dominicana, la Certificación de Competencia Laboral en el estándar de competencia: Asistencia Telefónica a Víctimas y Personas relacionadas en situaciones de violencia de género, el Curso sobre Especialistas en Victimología e Intervención Integral con Víctimas de Delitos, el Curso sobre Violencia de Género y Femicidio, el seminario “La Intervención en Crisis y los Primeros Auxilios Psicológicos en la Atención a Víctimas o Sobrevivientes de Eventos Traumáticos o Violencia”, la conferencia “La Trata de Personas”.

La PGR ha proporcionado la información respectiva, la cual se ha visto reflejada en los dos informes que el Estado mexicano ha rendido ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los años 2010 y 2011, de lo que se destaca que por cuanto hace a la PGR, el avance es significativo en comparación con el resto de los resolutivos de la sentencia.

En ese sentido, mi participación consiste en la elaboración de los informes de cumplimiento de sentencia que se remiten a la SEGOB, en su carácter de autoridad coordinadora, los cuales consisten en informar sobre el cumplimiento de los resolutivos competencia de esta PGR, para lo cual se establece una postura institucional con información de las áreas participantes, mientras que la SEGOB se encarga de elaborar el documento con la información de todas las autoridades involucradas y posteriormente lo remite a la SRE para que por su conducto, se haga llegar a la Corte Interamericana.

La presente sentencia constituye uno de los principales logros en materia de protección a las mujeres, ya que ello ha contribuido a la elaboración de instrumentos de investigación que incluyen los delitos de homicidio, desaparición y violencia en agravio de mujeres, lo cual se ha hecho desde el ámbito de competencia de esta Procuraduría, por lo cual solo se presenta como un gran reto la adopción de los protocolos de investigación por parte de todas las entidades federativas.

Conclusiones

En el presente trabajo se han abordado los aspectos principales de las actividades que se realizan como internacionalista en una institución como es la Procuraduría General de la República, así como los temas que son parte de la actividad diaria, los cuales forman parte de un principio que ha marcado el accionar de la administración del C. Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa: la protección y defensa de los Derechos Humanos.

Como muestra de ello, se resalta la reciente reforma constitucional en materia de Derechos Humanos publicada el 10 de junio de 2011, en el Diario Oficial de la Federación, la cual reforma 11 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, con la que, entre otros aspectos, se busca erradicar la comisión del delito de tortura a nivel nacional.

Por tal motivo, el Derecho Internacional Público ejerce un papel importante ya que con la reforma se logró otorgar una nueva jerarquía a los tratados de derechos humanos en el orden jurídico mexicano, al establecerse que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados de los que el Estado mexicano sea parte (Artículo 1).

Asimismo, entre los aspectos destacables de dicha reforma se establece el derecho de toda persona a solicitar asilo por motivo de orden político y refugio por causas de carácter humanitario (Artículo 11); incorpora la prohibición de la celebración de tratados que alteren derechos humanos. (Artículo 15); respecto de la suspensión de garantías, enlista los derechos que no podrán ser restringidos, de manera acorde con la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros instrumentos internacionales (Artículo 29); incorpora formalmente la observancia del principio de respeto, protección y promoción de los derechos en materia de política exterior (Artículo 89); entre otros.

Es importante destacar que una de las prioridades de la administración del Presidente Calderón ha sido la atención de los casos que se encuentran en etapa de cumplimiento

de sentencia dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), acorde con los fines de la protección nacional e internacional de los Derechos Humanos.

En ese sentido, otro actuar importante del Gobierno Federal fue que el 9 de diciembre de 2011, el Titular del Ejecutivo Federal durante la entrega del Premio Nacional de Derechos Humanos 2011, hizo públicos los compromisos asumidos por su administración para fortalecer la promoción y defensa de los derechos de las personas.

En su discurso, entre otros temas, instruyó a todas las dependencias y entidades de la Administración Pública a redoblar los esfuerzos para dar pleno cumplimiento a las referidas sentencias internacionales, instruyendo a la Secretaría de Gobernación para coordinar dicho esfuerzo y dar seguimiento puntual a las acciones encaminadas a ese objetivo.

Al respecto, dentro de la Dirección General de Cooperación Internacional a través de la Dirección de Cooperación con Organismos Internacionales de Derechos Humanos se ha dado un seguimiento puntual a dichas acciones instruidas por el Titular del Ejecutivo Federal, y se trabaja conjuntamente con las áreas de la propia PGR que forman parte de los resolutivos competencia de esta Institución, para dar pleno cumplimiento a las sentencias dictadas por la CoIDH.

Por lo que respecta a los compromisos y recomendaciones internacionales de derechos humanos competencia de la PGR, resalto como uno de los puntos débiles de la Institución la capacitación de los Agentes del Ministerio Público para llevar a cabo investigaciones rápidas y eficaces y castigar a los autores de actos de violencia, la adopción de protocolos especiales para la investigación de delitos cometidos en agravio de periodistas, personas defensoras de derechos humanos, migrantes, entre otros.

Asimismo, con relación a los resolutivos de las distintas sentencias internacionales, resulta importante redoblar los esfuerzos por parte de las diferentes áreas de la Procuraduría para el debido cumplimiento de los resolutivos de su competencia, quienes con el esfuerzo necesario ayudarían al Estado mexicano para cumplir con las obligaciones internacionales dictadas por el referido tribunal.

Avanzar en esa misma dirección nos permitirá consolidar un Estado Democrático de Derecho, con un sistema de procuración y administración de justicia al alcance de los habitantes del país y el respeto absoluto de los derechos fundamentales de las personas.

En ese sentido, dentro de la Procuraduría General de la República se cuenta con un programa permanente de capacitación en Derechos Humanos, dirigido para el personal de la Institución, con el propósito de proporcionar herramientas al personal de procuración de justicia para dar certeza jurídica en la atención a las víctimas que fueron violentadas en ellos, así como el combate a la violencia de género y trata de personas.

Sobre el particular, resulta importante señalar la capacitación recibida del 9 al 30 de julio de 2011, en el Curso “Desaparición forzada y el derecho internacional de los Derechos Humanos”, verificado en las instalaciones del Instituto Nacional de Ciencias Penales, el cual tuvo como objetivo conocer el alcance y la función de la Desaparición Forzada de Personas, así como los instrumentos internacionales de indispensable aplicación en la materia. En dicho curso se abordó el caso de la desaparición forzada del caso Rosendo Radilla Pacheco, en trámite de cumplimiento de sentencia ante la CoIDH, así como los principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

De igual forma, los días 14 y 15 de julio de 2010, asistí al “Curso Básico de Derechos Humanos”, impartido en la ciudad de México, D.F., en el cual se abordaron los principios básicos de los Derechos Humanos, su evolución histórica, las diferentes organizaciones internacionales existentes sobre la protección y defensa de los Derechos Humanos, sus funciones y objetivos. Como experiencia en la capacitación aprendí el mecanismo de recepción de casos ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, lo cual se aplica en las funciones de la Dirección de Área en la que me encuentro adscrito.

Como uno de los principales desafíos, resulta esencial reforzar los programas de atención a las víctimas y a sus familiares, dado que delitos como la tortura o los malos tratos no sólo atentan contra la dignidad de la persona, sino que pueden afectar su salud y desarrollo social, impactando de manera negativa en la condición económica y familiar.

De igual forma, se requiere continuar con el fortalecimiento de los programas de capacitación del personal policiaco, penitenciario y de procuración de justicia, en particular en los procedimientos adecuados de detención y el uso de la fuerza, con un enfoque de derechos humanos y protección de la persona.

Un reto importante que tendrá que asumir el próximo Presidente de la República en su administración 2012-2018, es que deberá de incluir importantes estrategias a nivel nacional como internacional para cumplir con los compromisos internacionales que ha asumido el Estado mexicano.

En última instancia, el Trabajo Profesional revela sin duda, una tendencia de construcción progresiva de la cultura de Derechos Humanos a la que aspiramos las mexicanas y los mexicanos del siglo XXI, algunos desde el ámbito profesional y otros en la educación en materia de Derechos Humanos, necesaria para la construcción de una cultura cívica moderna.

Fuentes de consulta

Bibliográficas

1. Documentos básicos en materia de Derechos Humanos en el sistema interamericano. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Organización de los Estados Americanos, 2010, pp. 253.
2. Ledesma Faúndez, Héctor. El Sistema interamericano de protección de los Derechos Humanos: aspectos institucionales y procesales. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 3ra. edición, 2004, pp. 1053.
3. Informe de México: Avances y Desafíos en materia de Derechos Humanos. México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2011, pp. 521.
4. Quinto Informe Periódico de México sobre el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2011, pp. 396.
5. Quinto y Sexto Informe consolidado de México sobre el cumplimiento de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2011, pp. 414.

Mesográficas

6. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sitio: <http://www.cidh.oas.org> (consultada el 11 de enero de 2012).
7. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sitio: <http://www.cndh.org.mx> (consultada el 28 de noviembre de 2011).
8. Corte Interamericana de Derechos Humanos, sitio: <http://www.corteidh.or.cr/> (consultada el 25 de enero de 2012).
9. Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, sitio: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOPGR.pdf> (consultada el 22 de noviembre de 2011).
10. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, sitio: <http://www2.ohchr.org/english/> (consultada el 14 de diciembre de 2011)
11. Organización de las Naciones Unidas, sitio: <http://www.un.org/es/> (consultada el 10 de noviembre de 2011).
12. Procuraduría General de la República, sitio: <http://www.pgr.gob.mx> (consultada el 10 de octubre de 2011).
13. Recomendaciones Internacionales a México en materia de Derechos Humanos, sitio: <http://www.recomendacionesdh.mx> (consultada el 5 de diciembre de 2011).
14. Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, sitio: http://www.pgr.gob.mx/Que%20es%20PGR/Documentos/reglamento_ley_organica.pdf (consultada el 30 de noviembre de 2011).
15. Revista Jurídica de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas, sitio: <http://www.revistajuridicaonline.com/> (consultada el 17 de noviembre de 2011).